

IEQROO/CG/A-119-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS ONCE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PRESENTADAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

- I. El dieciocho de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante el Consejo General), mediante la Resolución IEQROO/CG/R-011/2020 acreditó ante esta autoridad comicial al Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario".
- II. El veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General, mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-029-2020 aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Local 2020-2021, (en adelante el calendario) en el que se estableció que la aprobación de los registros de las planillas de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos se realizará el catorce de abril de dos mil veintiuno.
- III. El treinta de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-047-2020 aprobó las acciones afirmativas para el registro y postulación de candidaturas indígenas a los Ayuntamientos.
- IV. El treinta de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-048-2020 aprobó las acciones afirmativas para el registro y postulación de candidaturas jóvenes a los Ayuntamientos.
- V. El diecisiete de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-061-2020 aprobó los *"Criterios y procedimientos a seguir en materia de paridad en el registro de candidaturas en las planillas que postulen para la elección de integrantes de Ayuntamientos en el Proceso electoral local 2020-2021"*, (en adelante Criterios paridad).
- VI. El diecisiete de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-071-2020 aprobó los *"Criterios aplicables para el registro de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral local 2020-2021"* (en adelante Criterios de registro).
- VII. El ocho de enero de dos mil veintiuno, en sesión solemne el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021 (en adelante proceso local), para la elección de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

- VIII. El doce de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-064-2021, aprobó el registro de la plataforma electoral que sostendrán el Partido Encuentro Solidario en el proceso local.
- IX. El veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-073-2021, aprobó las modificaciones de los criterios de paridad.
- X. El siete de marzo de dos mil veintiuno, el representante del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General, presentó las solicitudes de registro de las candidaturas para la integración de los once Ayuntamientos del Estado para contender en el proceso local.
- XI. El nueve de marzo de dos mil veintiuno, la Dirección de Partidos Políticos del Instituto (en adelante la Dirección), emitió diversas observaciones al Partido Encuentro Solidario sobre omisiones e inconsistencias en la documentación presentada durante su solicitud de registro.
- XII. El once de marzo de dos mil veintiuno, el representante del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General, presentó diversa documentación en atención al requerimiento realizado en el Antecedente anterior.
- XIII. El doce de abril de dos mil veintiuno, en atención a lo anterior, la Dirección realizó el análisis de la procedencia del registro de las candidaturas propuestas por el Partido Encuentro Solidario, para posteriormente, elaborar el presente proyecto de Acuerdo y turnarlo a la Consejera Presidenta, a efecto de que lo someta a consideración del Consejo General.

En consecuencia, el presente Acuerdo es presentado a la consideración de este órgano superior de dirección, al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución federal), en relación con los artículos 98, numerales 1 y 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley general); artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (en adelante Constitución local); artículos 120 y 125, fracción VI, 137, fracciones I, II y XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley local) el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto y tiene como atribución, entre otras, registrar de manera supletoria, las planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos, por lo tanto, es competente para dictar el presente Acuerdo.

2. Que el artículo 1 de la Constitución federal determina que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y las condiciones que la Constitución federal establece.
3. Que el artículo 115 de la Constitución federal establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

"I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el período del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato."

4. Que los artículos 126 y 127 de la Constitución local establecen que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que el Estado de Quintana Roo, se integra con los siguientes Municipios: Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos.

En el mismo sentido, es de referir lo señalado en el Artículo 134 de la Constitución local, que a la letra dice:

"Artículo 134.- Los Ayuntamientos se integran en la siguiente forma:

- I. *En los Municipios de Othón P. Blanco, Benito Juárez y Solidaridad, con un Presidente, un Síndico, nueve Regidores electos según el principio de mayoría relativa y seis Regidores electos según el principio de representación proporcional;*
- II. *En los Municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos con un Presidente, un Síndico, seis Regidores electos según el principio de mayoría relativa y tres Regidores electos según el principio de representación proporcional.*

Se elegirá un suplente para cada integrante del Ayuntamiento."

5. Que el artículo 11 de la Ley Local, establece que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; señalando asimismo, que su extensión territorial comprende la superficie y límites reconocidos para cada uno de ellos y que servirá de base para la elección correspondiente a dichas demarcaciones.
6. Que la fracción I del artículo 135 de la Constitución local, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 135.- Los miembros del Ayuntamiento se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos quintanarroenses en ejercicio de sus derechos, en jornada electoral que tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante el sistema electoral mixto de mayoría relativa y de representación proporcional conforme a las bases siguientes:

I. En los Municipios de Othón P. Blanco, Benito Juárez y Solidaridad, cada partido político postulará una lista de once personas para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores.

En los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos cada partido político postulará una lista de ocho personas para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores."

7. Que los requisitos constitucionales para ser miembro de los Ayuntamientos se encuentran contenidos en el artículo 136 de la Constitución local, en el cual dispone:

"Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia y vecindad en el Municipio no menor a cinco años anteriores al inicio del proceso electoral.

II. Ser de reconocida probidad y solvencia moral.

III. No desempeñar, con excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal a menos que se separe con noventa días de anticipación al día de la elección. Esta disposición no será aplicable a quienes participen con el carácter de suplentes.

IV. No ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ni del Tribunal electoral del Estado, ni Consejero, Secretario Ejecutivo o Director del Instituto Electoral del Estado, a menos que se separe dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral.

V. No ser ministro de cualquier culto, a menos que se separe formal y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del inicio del proceso electoral.

Para los efectos de este artículo, son residentes de un Municipio, los habitantes del mismo que por razones del desempeño de un cargo de elección popular, puesto público, comisión de carácter oficial, estudio o empleo, permanezcan dentro de su territorio, sin la intención de establecerse de manera definitiva en el mismo. Son vecinos de un municipio, los residentes establecidos de manera fija en su territorio y que mantengan casa en el mismo en la que habiten de manera ininterrumpida y permanente, y se encuentren inscritos en el padrón electoral correspondiente a ese propio municipio."

8. Que el artículo 17 de la Ley local establece que son requisitos para ser miembro de un Ayuntamiento, además de los que señalan la Constitución federal y la Constitución local, los siguientes:

I.- Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores;

II.- Contar con credencial para votar;

III. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

IV. No ser titular de algún órgano político administrativo, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección, y

V. No encontrarse sancionada o sancionado administrativamente mediante sentencia firme o, en su caso, sentenciada o sentenciado penalmente mediante sentencia firme, por violencia política contra las mujeres en razón de género."

9. Que el artículo 278 de la Ley local dispone que, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, los partidos políticos postulantes deberán presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

En ese sentido, tal como refiere el Antecedente VIII del presente Acuerdo, la plataforma electoral del Partido Encuentro Solidario fue presentada y aprobada por este órgano de máxima dirección, por lo que se da por cumplido la disposición legal anteriormente referida.

10. Que los artículos 49 fracción VIII y 274 de la Ley local, estipulan que corresponde a los partidos políticos solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, en los términos de la Ley Local, ello dentro de los periodos establecidos en la normatividad aplicable.

11. Que el artículo 279 de la Ley local, así como el punto 1 del numeral décimo tercero de los Criterios de registro, establecen los requisitos que deberán cumplir los partidos políticos y coaliciones al momento de solicitar el registro de las fórmulas de candidaturas en el proceso local, mismos que se señalan a continuación:

- Ser ciudadana o ciudadano quintanarroense, en ejercicio de sus derechos políticos, con residencia y vecindad en el Municipio, no menor a cinco años anteriores al inicio del proceso electoral.
- Tener 18 años cumplidos el día de la elección.
- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores.
- Contar con credencial para votar.
- No desempeñar, con excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal a menos que se separe con noventa días de anticipación al día de la elección. Esta disposición no será aplicable a quienes participen con el carácter de suplentes.

- f. No ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ni del Tribunal Electoral del Estado, ni Consejero, Secretario Ejecutivo o Director del Instituto Electoral del Estado, a menos que se separe dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral.
- g. No ser ministro de cualquier culto, a menos que se separe formal y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del inicio del proceso electoral.
- h. No pertenecer al Servicio Profesional electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral local 2020 – 2021.
- i. No ser titular de algún órgano político administrativo, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo 90 días antes de la fecha de la elección.
- j. No haber sido condenado/a o sancionado/a por violencia familiar y/o doméstica, delitos sexuales o por ser deudor/a alimentario.
- k. No encontrarse sancionada o sancionado administrativamente mediante sentencia firme, o en su caso, haber sido sentenciada o sentenciado penalmente mediante sentencia firme, por violencia política contra las mujeres en razón de género.

12. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 3 párrafos tercero y cuarto y 25 párrafo 1 inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de partidos); en relación con el numeral 51 fracción XIX de la Ley local, los partidos políticos están obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros, así como a promover y garantizar la paridad entre ellos en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular, en tal virtud, el Consejo General mediante los Acuerdos referidos en los antecedentes V y IX aprobó los Criterios de paridad.

13. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución federal, misma que reconoce la composición pluricultural de la nación sustentada originariamente en sus pueblos indígenas, el Consejo General mediante el Acuerdo señalado en el Antecedente III aprobó las acciones afirmativas para el registro y postulación de candidaturas indígenas a los Ayuntamientos, para el proceso local.

14. Que en términos de lo establecido en el Acuerdo referido en el Antecedente IV, el Consejo General aprobó las acciones afirmativas para el registro y postulación de candidaturas jóvenes a los Ayuntamientos, para el proceso local, en el cual se determinó que se entenderá por joven, quien tenga la edad comprendida entre los 18 a los 29 años de edad cumplidos al día de la elección de que se trate.

15. Que tal como refiere el Antecedente X, el Partido Encuentro Solidario presentó las solicitudes de registro de las candidaturas para la integración de los once Ayuntamientos del Estado para contender en el proceso local, de conformidad con lo siguiente:

OTHÓN P. BLANCO

Cargo	Propietario/a		Suplente	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	MARIA ESTHER MONTUFAR BAILON	MUJER	ROSA ADELAIDA GARCIA RICALDE	MUJER
Sindicatura	CESAR ANTONIO IUIT	HOMBRE	JOSE MAHFUD SAFAR TEYER	HOMBRE
Primera Regiduría	KAREN RUBI ARGUELLES PALMA	MUJER	GENESIS ALEXANDRA GOMEZ	MUJER

			RAMIREZ	
Segunda Regiduría	ANGEL MANUEL PECH OLIVA	HOMBRE	FRANCISCO JOSE CASTILLO ORLAYNETA	HOMBRE
Tercera Regiduría	ITZEL MONSERRAT VELASQUEZ CARMONA	MUJER	VALERIA GUADALUPE COLONIA AGUILAR	MUJER
Cuarta Regiduría	BARTOLO MEDINA BURGOS	HOMBRE	ANASTACIO PECH MEDEL	HOMBRE
Quinta Regiduría	MARCELA HOY GONZALEZ	MUJER	IRMA NOEMI FERRAEZ FLOTA	MUJER
Sexta Regiduría	RICARDO ANDREY BONILLA VILLANUEVA	HOMBRE	EFRAIN ESTEBAN MILLAN OSORIO	HOMBRE
Séptima Regiduría	VALERIA BARTOLO AGUILAR	MUJER	DOREYDI SHAUHARY CETZ COCOM	MUJER
Octava Regiduría	ANTONIO AMBROS SEBA	HOMBRE	URIEL ALBERTO ROMERO PEREZ	HOMBRE
Novena Regiduría	ANACELY JACINTO RODRIGUEZ	MUJER	MARIA ERMELINDA BARBOZA	MUJER

FELIPE CARRILLO PUERTO

Cargo	Propietario/a		Suplente	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	PEDRO CANTE YAMA	HOMBRE	VICENTE LENIN PAT TUK	HOMBRE
Sindicatura	SOCORRO LOPEZ PANTI	MUJER	DANIA DEL ROCIO CHAN CHAN	MUJER
Primera Regiduría	ALBIN MANUEL COUOH TUZ	HOMBRE	DARLING URIEL TAX PUC	HOMBRE
Segunda Regiduría	GRISLY NINIVE TUZ MATU	MUJER	WENDY BEATRIZ YAN MENA	MUJER
Tercera Regiduría	NELSY EDITH BALAM MAY	MUJER	DALIA ARELI MARTIN TUC	MUJER
Cuarta Regiduría	JESUS BERNARDO POOT UC	HOMBRE	PAULINO ELEAZAR EK MARTIN	HOMBRE
Quinta Regiduría	MARELI GUADALUPE RODRIGUEZ CHAN	MUJER	YANI CLARISSA XIU YAM	MUJER
Sexta Regiduría	JOSE GUADALUPE MOO CHI	HOMBRE	ALEJANDRO BALAM UC	HOMBRE

JOSÉ MARÍA MORELOS

Cargo	Propietario/a		Suplente	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	JOAQUIN INURRETA CANUL	HOMBRE	WILIBERTO DE JESUS TUN CANCHE	HOMBRE
Sindicatura	BRENDA PATRICIA CHAN TUZ	MUJER	CLAUDIA DEL SOCORRO CHAN CRUZ	MUJER
Primera Regiduría	FRANCISCO JAVIER FLORES PATRON	HOMBRE	HECTOR SANTIAGO CANUL DZIB	HOMBRE
Segunda Regiduría	TERESITA DE JESUS COBA PECH	MUJER	MARIA DE LA LUZ RAMIREZ ALVARADO	MUJER
Tercera Regiduría	ARGEJO JOEL CEN CRUZ	HOMBRE	CARLOS GEOVANNY KU POOL	HOMBRE
Cuarta Regiduría	NIDIA NOEMY RAMIREZ ALVARADO	MUJER	YANELLI MELENDEZ QUEVEDO	MUJER
Quinta Regiduría	LUIS ALBERTO MARTIN CATZIN	HOMBRE	LEONARDO CETINA MEDINA	HOMBRE
Sexta Regiduría	LILIAN YANIRET MOO CHAN	MUJER	ELSY MARISOL HUCHIN BACAB	MUJER

COZUMEL

Cargo	Propietario/a		Suplente	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	CARLOS ENRIQUE CANTO MARTIN	HOMBRE	JONATHAN GUILLERMO HERNANDEZ ZETINA	HOMBRE
Sindicatura	LUZ ALICIA AGUILAR GOYCOCHEA	MUJER	GRACIELA DEL CARMEN HERRERA CRUZ	MUJER
Primera Regiduría	TOMAS ENRIQUE CELIS QUINTAL	HOMBRE	MIGUEL ANGEL MARTINEZ LEON	HOMBRE
Segunda Regiduría	AURORA MARIA KUMUL PECH	MUJER	ELMY BAETRIZ CHI EB	MUJER

Tercera Regiduría	MARCOS AUGUSTO CANUL CHAN	HOMBRE	SANTOS GRACILIANO EUAN MOO	HOMBRE
Cuarta Regiduría	NORMA ELENA ALVAREZ CHULIM	MUJER	ENEYDA OSORIO AQUE	MUJER
Quinta Regiduría	OMAR FRANCISCO ESTRELLA CASTILLO	HOMBRE	CARLOS GUILLERMO HERNANDEZ ORELLANA	HOMBRE
Sexta Regiduría	GEGTHSY MARIEL HERNANDEZ GONZALEZ	MUJER	YULI MAGALI CAHUICH YAM	MUJER

LÁZARO CÁRDENAS

Cargo	Propietario/a		Suplente	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	ANA GABRIELA KOYOC NOH	MUJER	ZULEYMA EUNICE DE CONCEPCION EK POOT	MUJER
Sindicatura	DIEGO GUADALUPE ITZA RODRIGUEZ	HOMBRE	LUCIO VLADIMIR CANUL CAUICH	HOMBRE
Primera Regiduría	DARIANA ARELY CHAN BALAM	MUJER	CINTHIA ANAHI CANCHE NOH	MUJER
Segunda Regiduría	YOSSMAR JAAZIEL FUENTES TUZ	HOMBRE	JAZIEL ISAI POOT KUMUL	HOMBRE
Tercera Regiduría	DIANA LUCELY MAY ESTRELLA	MUJER	KERRY MICHELLE GOMEZ RODRIGUEZ	MUJER
Cuarta Regiduría	JOSE BENJAMIN SALAS ESCOBEDO	HOMBRE	NORBERTO CAUICH TUN	HOMBRE
Quinta Regiduría	KELLYN ADELA BECERRA ESCUTE	MUJER	ZAZIL-HA DZIB MAZUM	MUJER
Sexta Regiduría	ALFONSO CHIN TUZ	HOMBRE	BARTOLO HERNANDEZ GONZALEZ	HOMBRE

BENITO JUÁREZ

Cargo	Propietario/a		Suplente	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	MARIA GUADALUPE ALCOCER ESPADAS	MUJER	SULY REBECA GONZALEZ GONZALEZ	MUJER
Sindicatura	LUIS RAFAEL MACHUCA LOZANO	HOMBRE	BENITO ROLANDO PECH SANCHEZ	HOMBRE
Primera Regiduría	ANA LUISA BASURTO CARREON	MUJER	ERIKA ALEJANDRA DOMINGUEZ NEYRA	MUJER
Segunda Regiduría	ARIEL ALBERTO GONZALEZ AVILA	HOMBRE	EDUARDO SEBASTIAN MARTINEZ SANCHEZ	HOMBRE
Tercera Regiduría	MIREYA DEL CARMEN MANZANILLA ESTREDA	MUJER	FRANCIA NAOMI PALMA PULIDO	MUJER
Cuarta Regiduría	OCTAVIO AUGUSTO GONZALEZ RAMOS	HOMBRE	AXEL TERRES VILLEGAS	HOMBRE
Quinta Regiduría	YALETZI ALEJANDRA GOMEZ FONSECA	MUJER	CINDY ALEJANDRA JIMENEZ MUÑOZ	MUJER
Sexta Regiduría	CARLOS KEVIN AÑORVE NEGRETE	HOMBRE	ANGEL MOISES LIZAMA PERAZA	HOMBRE
Séptima Regiduría	JULIA BERENICE LEAL SANCHEZ	MUJER	MITZY PATRICIA LEAL SANCHEZ	MUJER
Octava Regiduría	TEODORO CAHUM FERNANDEZ	HOMBRE	LILIA MARIA CHAN MARTIN	MUJER
Novena Regiduría	LIZBETH BEATRIZ CAMPOS BAEZA	MUJER	JUANA DE LA CRUZ MARIN MENDEZ	MUJER

ISLA MUJERES

Cargo	Propietario/a		Suplente	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	RAQUEL CASTELLANOS ALVAREZ	MUJER	BARBARA PATRICIA CANUL HOIL	MUJER
Sindicatura	ARMANDO PAREDES GAMBOA	HOMBRE	ERNESTO APOLINAR VAZQUEZ EUAN	HOMBRE
Primera Regiduría	MARIA FERNANDA ORDAZ CERVANTES	MUJER	NAYELI CHUNAB PALMA	MUJER
Segunda Regiduría	VICTOR MARTIN CHI	HOMBRE	ANGEL IVAN GUTIERREZ KU	HOMBRE
Tercera Regiduría	MONTSERRAT DEYANIRA ACOSTA SOSA	MUJER	GLENDY ABIGAIL DZIB GONZALEZ	MUJER

Cuarta Regiduría	ANGEL RICARDO ESTRELLA ARGAEZ	HOMBRE	FRANCISCO JAVIER TUYUB MOO	HOMBRE
Quinta Regiduría	SANDRA ELIZABETH MATOS POOT	MUJER	MARIA LAUDISEA CANTE CANUL	MUJER
Sexta Regiduría	JULIO CESAR MENDEZ SOSA	HOMBRE	JOSE ENRIQUE MALDONADO EUAN	HOMBRE

SOLIDARIDAD

Cargo	Propietario/a		Suplente	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	LUIS FERNANDO ROLDAN CARRILLO	HOMBRE	RUBEN DARIO RODRIGUEZ GARCIA	HOMBRE
Sindicatura	YASMIN CARCAMO JUAREZ	MUJER	CAROLINA ASTORGA GARCIA	MUJER
Primera Regiduría	LUIS HERNAN PECH LARA	HOMBRE	JESUS ROMAN ORTIZ ESPAÑA	HOMBRE
Segunda Regiduría	MARILI VENTURA DE DIOS	MUJER	BERTHA LETICIA MOSQUEDA SANCHEZ	MUJER
Tercera Regiduría	VICTOR HUGO ESQUIVEL SANCHEZ	HOMBRE	ISAAC AVILA UCAN	HOMBRE
Cuarta Regiduría	ELDA LUCIA FERRER GOMEZ	MUJER	SAMANTHA ALELY RODRIGUEZ BRICEÑO	MUJER
Quinta Regiduría	AXEL FUENTES MORALES	HOMBRE	CRISTIAN ALDAIR DIAZ SOTO	HOMBRE
Sexta Regiduría	NOEMI VELEZ LAGUNA	MUJER	LETICIA VIEYRA MEJIA	MUJER
Séptima Regiduría	CRISTHIAN ANDRES LUNA MARTINEZ	HOMBRE	NEFI ISRAEL HUCHIM EK	HOMBRE
Octava Regiduría	KEILA SUSANA DE LA CRUZ OCHOA	MUJER	ALEJANDRA MALAGON TUN	MUJER
Novena Regiduría	SARIAH DEL CARMEN JOB ROMERO	HOMBRE	YOSMAR MIGUEL ESCOBAR HERNANDEZ	HOMBRE

TULUM

Cargo	Propietario/a		Suplente	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	HUMBERTO ABAN UICAB	HOMBRE	JOSE MANUEL ESTRADA GOMEZ	HOMBRE
Sindicatura	DULCE MARICELA HERNANDEZ PEREZ	MUJER	SANDRA PATRICIA OVANDO CANTO	MUJER
Primera Regiduría	MIGUEL ALEJANDRO MAYOR RODRIGUEZ	HOMBRE	VICTOR ANDRES ANQUINO AVILA	HOMBRE
Segunda Regiduría	SILVIA ELENA PINEDA NOH	MUJER	MARIA JOSE SOBERANIS INTERIAN	MUJER
Tercera Regiduría	DAVID ERMITANIO MAY HU	HOMBRE	DIEGO RAUL GAMBOA PECH	HOMBRE
Cuarta Regiduría	KARLA GUADALUPE HEREDIA HERNANDEZ	MUJER	ITZEEL CONCEPCION GYVEZ GONZALEZ	MUJER
Quinta Regiduría	GERARDO FERNANDEZ ROMAN	HOMBRE	JUAN JOSE LOPEZ PRIETO	HOMBRE
Sexta Regiduría	MARIA JUANITA CRUZ CHE	MUJER	ISABELA MONTEJO LOPEZ	MUJER

BACALAR

Cargo	Propietario/a		Suplente	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	GLORIA MARIA TZAB SALAZAR	MUJER	INDIRA GOMEZ TREJO	MUJER
Sindicatura	MARCO ANTONIO HAY KU	HOMBRE	ROSARIO HERNANDEZ JIMENEZ	MUJER
Primera Regiduría	SANDRA ROCIO CUPUL BALAM	MUJER	MARIA VERONICA HOY GONGORA	MUJER
Segunda Regiduría	JOSE ELADIO CRUZ LOPEZ	HOMBRE	JESUS BELTRIN CAUICH HOIL	HOMBRE
Tercera Regiduría	SOFIA DE LOS ANGELES TAMAY CAJUN	MUJER	SILVIA MARCELA POOT POOT	MUJER

Cuarta Regiduría	FRANCISCO JAVIER UCAN COHUO	HOMBRE	VICTOR TEODORO HAU TZAB	HOMBRE
Quinta Regiduría	SOFIA CANCHE HAU	MUJER	SANDRA IVETT RIVERA SANCHEZ	MUJER
Sexta Regiduría	DOMINGO TOMAS LOPEZ	HOMBRE	JUAN FELIPE DE JESUS CHAN DZUL	HOMBRE

PUERTO MORELOS

Cargo	Propietario/a		Suplente	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	YAZMIN DEL CARMEN VIVAS MEDINA	MUJER	KARLA REFUGIO GARCIA KINIL	MUJER
Sindicatura	RODRIGO MAY RIVERO	HOMBRE	FERNANDO ADOLFO CHE CAHUICH	HOMBRE
Primera Regiduría	FABIOLA NATALI MANRIQUE EVANGELISTA	MUJER	ANDREA PAOLA ARTEAGA RUEDA	MUJER
Segunda Regiduría	VIDAL ENRIQUE AGUILAR CALDERON	HOMBRE	ISAI DE JESUS SULUB BALAM	HOMBRE
Tercera Regiduría	SOCORRO JOSEFINA MARTINEZ CASTILLO	MUJER	IRMA VANEZA UC RUIZ	MUJER
Cuarta Regiduría	JOSUE MEDINA VEGA	HOMBRE	REYNALDO ALBERTO MEDINA CASTILLO	HOMBRE
Quinta Regiduría	GABRIELA ADELAIDA VALLE GONZALEZ	MUJER	PATRICIA VELAZQUEZ HERNANDEZ	MUJER
Sexta Regiduría	RICARDO LOZANO RAMIREZ	HOMBRE	LEONEL EUSTAQUIO MEDINA MENDOZA	HOMBRE

En tal sentido, en términos del artículo 280 de la Ley local, se establece que una vez recibida la solicitud de registro de candidaturas, el órgano administrativo electoral que corresponda, verificará dentro de los dos días siguientes que se cumplieron todos los requisitos señalados en el artículo 279 de la Ley local, con el principio de paridad de género en sus dimensiones horizontal y vertical, y con las acciones afirmativas de indígenas y jóvenes, y que las y los solicitantes satisfacen los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución local y en la Ley Local.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, o que alguna/o de las o los candidatos no es elegible, la Dirección, o en su caso, la Presidencia o Secretaría del órgano desconcentrado respectivo, notificará de inmediato al partido político respectivo, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsanen el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura respectiva, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos establecidos para el registro correspondiente.

Derivado de lo anterior, la Dirección, en términos de lo referido en el Antecedente XI, emitió diversas observaciones al Partido Encuentro Solidario sobre omisiones e inconsistencias en la documentación presentada durante su solicitud de registro, relacionadas con algunos de los siguientes documentos: falta del documento de solicitud de registro, falta de declaración de aceptación de la candidatura, falta de constancias de residencia y vecindad, falta de curriculum, falta de copia de credencial de elector, falta de declaración bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenado por violencia familiar y/o doméstica, delitos sexuales, falta de aviso de privacidad con firma y falta del escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos constitucionales. De igual forma se observó sobre la falta de fórmulas para el cumplimiento de las acciones afirmativas indígenas y jóvenes.

En ese sentido, resulta importante mencionar que las observaciones realizadas al Partido Encuentro Solidario, fueron subsanadas en tiempo y forma presentando la documentación complementaria y rectificando la solicitud de registro de las candidaturas.

De ahí que, de las prevenciones realizadas por la Dirección y de los ajustes realizadas por el Partido Encuentro Solidario, las solicitudes de registro se encuentran integradas de conformidad con lo siguiente:

OTHÓN P. BLANCO

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa Joven / Indígena
	Nombre	Género	Nombre	Género	
Presidencia Municipal	MARIA ESTHER MONTUFAR BAILON	MUJER	ROSA ADELAIDA GARCIA RICALDE	MUJER	
Sindicatura	CESAR ANTONIO IUIT	HOMBRE	JOSE MAHFUD SAFAR TEYER	HOMBRE	
Primera Regiduría	KAREN RUBI ARGUELLES PALMA	MUJER	GENESIS ALEXANDRA GÓMEZ RAMÍREZ	MUJER	
Segunda Regiduría	ANGEL MANUEL PECH OLIVA	HOMBRE	FRANCISCO JOSE CASTILLO ORLAYNETA	HOMBRE	
Tercera Regiduría	ITZEL MONSERRAT VELASQUEZ CARMONA	MUJER	VALERIA GUADALUPE COLONIA AGUILAR	MUJER	Joven
Cuarta Regiduría	BARTOLO MEDINA BURGOS	HOMBRE	ANASTACIO PECH MEDEL	HOMBRE	Indígena
Quinta Regiduría	MARCELA HOY GONZALEZ	MUJER	IRMA NOEMI FERRAEZ FLOTA	MUJER	Indígena
Sexta Regiduría	RICARDO ANDREY BONILLA VILLANUEVA	HOMBRE	EFRAIN ESTEBAN MILLAN OSORIO	HOMBRE	
Séptima Regiduría	VALERIA BARTOLO AGUILAR	MUJER	DOREYDI SHAHARY CETZ COCOM	MUJER	Joven
Octava Regiduría	ANTONIO AMBROS SEBA	HOMBRE	URIEL ALBERTO ROMERO PEREZ	HOMBRE	
Novena Regiduría	ANACELY JACINTO RODRIGUEZ	MUJER	MARIA ERMELINDA BARBOZA	MUJER	

FELIPE CARRILLO PUERTO

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa Joven / Indígena
	Nombre	Género	Nombre	Género	
Presidencia Municipal	PEDRO CANTE YAMA	HOMBRE	VICENTE LENIN PAT TUK	HOMBRE	Indígena
Sindicatura	SOCORRO LOPEZ PANTI	MUJER	DANIA DEL ROCIO CHAN CHAN	MUJER	
Primera Regiduría	ALBIN MANUEL COUOH TUZ	HOMBRE	DARLING URIEL TAX PUC	HOMBRE	Joven
Segunda Regiduría	GRISLY NINIVE TUZ MATU	MUJER	WENDY BEATRIZ YAN MENA	MUJER	
Tercera Regiduría	JESUS BERNARDO POOT UC	HOMBRE	CARLOS ANTONIO MOO ALVARADO	HOMBRE	Indígena
Cuarta Regiduría	NELSY EDITH BALAM MAY	MUJER	DALIA ARELI MARTIN TUK	MUJER	Indígena
Quinta Regiduría	JOSE GUADALUPE MOO CHI	HOMBRE	ALEJANDRO BALAM UC	HOMBRE	
Sexta Regiduría	MARELI GUADALUPE RODRIGUEZ CHAN	MUJER	YENI CLARISSA XIU YAM	MUJER	Joven

JOSÉ MARÍA MORELOS

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa Joven / Indígena
	Nombre	Género	Nombre	Género	
Presidencia Municipal	JOAQUIN INURRETA CANUL	HOMBRE	WILIBERTO DE JESUS TUN CANCHE	HOMBRE	Indígena
Sindicatura	BRENDA PATRICIA CHAN TUZ	MUJER	CLAUDIA DEL SOCORRO CHAN CRUZ	MUJER	Indígena

Primera Regiduría	FRANCISCO JAVIER FLORES PATRON	HOMBRE	HECTOR SANTIAGO CANUL DZIB	HOMBRE	
Segunda Regiduría	TERESITA DE JESUS COBA PECH	MUJER	MARIA DE LA LUZ RAMIREZ ALVARADO	MUJER	
Tercera Regiduría	ARGEO JOEL CEN CRUZ	HOMBRE	CARLOS GEOVANNY KU POOL	HOMBRE	Joven
Cuarta Regiduría	NIDIA NOEMY RAMIREZ ALVARADO	MUJER	YANELLI MELENDEZ QUEVEDO	MUJER	Indígena
Quinta Regiduría	LUIS ALBERTO MARTIN CATZIN	HOMBRE	LEONARDO CETINA MEDINA	HOMBRE	Indígena
Sexta Regiduría	LILIAN YANIRET MOO CHAN	MUJER	ELSY MARISOL HUCHIN BACAB	MUJER	Joven

COZUMEL

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	CARLOS ENRIQUE CANTO MARTIN	HOMBRE	JONATHAN GUILLERMO HERNANDEZ ZETINA	HOMBRE	
Sindicatura	LUZ ALICIA AGUILAR GOYCOCHEA	MUJER	ENEYDA OSORIO AQUE	MUJER	
Primera Regiduría	TOMAS ENRIQUE CELIS QUINTAL	HOMBRE	MIGUEL ANGEL MARTINEZ LEON	HOMBRE	
Segunda Regiduría	AURORA MARIA KUMUL PECH	MUJER	ELMY BEATRIZ CHI EB	MUJER	Indígena
Tercera Regiduría	MARCOS AUGUSTO CANUL CHAN	HOMBRE	SANTOS GRACILIANO EUAN MOO	HOMBRE	
Cuarta Regiduría	REGINA LUCIA HERNANDEZ TEISSIER	MUJER	ZETZIL BRISEIDA GOMEZ MAY	MUJER	Joven
Quinta Regiduría	OMAR FRANCISCO ESTRELLA CASTILLO	HOMBRE	ISMAEL RAMON ARCOS YAM	HOMBRE	Joven
Sexta Regiduría	GEGTHSY MARIEL HERNANDEZ GONZALEZ	MUJER	YULI MAGALI CAHUICH YAM	MUJER	

LÁZARO CÁRDENAS

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	ANA GABRIELA KOYOC NOH	MUJER	ZULEYMA EUNICE DE CONCEPCION EK POOT	MUJER	Indígena
Sindicatura	DIEGO GUADALUPE ITZA RODRIGUEZ	HOMBRE	LUCIO VLADIMIR CANUL CAUICH	HOMBRE	Indígena
Primera Regiduría	DARIANA ARELY CHAN BALAM	MUJER	CINTHIA ANAHI CANCHE NOH	MUJER	
Segunda Regiduría	YOSSMAR JAAZIEL FUENTES TUZ	HOMBRE	JAZIEL ISAI POOT KUMUL	HOMBRE	Joven
Tercera Regiduría	DIANA LUCELY MAY ESTRELLA	MUJER	KERRY MICHELLE GOMEZ RODRIGUEZ	MUJER	Joven
Cuarta Regiduría	JOSE BENJAMIN SALAS ESCOBEDO	HOMBRE	NORBERTO CAUICH TUN	HOMBRE	Indígena
Quinta Regiduría	KELLYN ADELA BECERRA ESCUTE	MUJER	ZAZIL-HA DZIB MAZUM	MUJER	Joven
Sexta Regiduría	ALFONSO CHIN TUZ	HOMBRE	BARTOLO HERNANDEZ GONZALEZ	HOMBRE	

BENITO JUÁREZ

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	MARIA GUADALUPE ALCOCER ESPADAS	MUJER	SULY REBECA GONZALEZ GONZALEZ	MUJER	
Sindicatura	LUIS RAFAEL MACHUCA LOZANO	HOMBRE	BENITO ROLANDO PECH SANCHEZ	HOMBRE	
Primera Regiduría	ANA LUISA BASURTO CARREON	MUJER	ERIKA ALEJANDRA DOMINGUEZ NEYRA	MUJER	
Segunda Regiduría	ARIEL ALBERTO GONZALEZ AVILA	HOMBRE	EDUARDO SEBASTIAN MARTINEZ SANCHEZ	HOMBRE	
Tercera Regiduría	MIREYA DEL CARMEN MANZANILLA ESTREDA	MUJER	FRANCIA NAOMI PALMA PULIDO	MUJER	
Cuarta Regiduría	OCTAVIO AUGUSTO GONZALEZ RAMOS	HOMBRE	AXEL TERRES VILLEGAS	HOMBRE	
Quinta Regiduría	YALETZI ALEJANDRA GOMEZ FONSECA	MUJER	CINDY ALEJANDRA JIMENEZ MUÑOZ	MUJER	Joven
Sexta Regiduría	CARLOS KEVIN AÑORVE NEGRETE	HOMBRE	ANGEL MOISES LIZAMA PERAZA	HOMBRE	
Séptima Regiduría	JULIA BERENICE LEAL SANCHEZ	MUJER	MITZY PATRICIA LEAL SANCHEZ	MUJER	Joven
Octava Regiduría	TEODORO CAHUM FERNANDEZ	HOMBRE	LILIA MARIA CHAN MARTIN	MUJER	Indígena

Novena Regiduría	LIZBETH BEATRIZ CAMPOS BAEZA	MUJER	JUANA DE LA CRUZ MARIN MENDEZ	MUJER	
------------------	------------------------------	-------	-------------------------------	-------	--

ISLA MUJERES

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa Joven / Indígena
	Nombre	Género	Nombre	Género	
Presidencia Municipal	RAQUEL CASTELLANOS ALVAREZ	MUJER	BARBARA PATRICIA CANUL HOIL	MUJER	
Sindicatura	ARMANDO PAREDES GAMBOA	HOMBRE	ERNESTO APOLINAR VAZQUEZ EUAN	HOMBRE	
Primera Regiduría	MARIA FERNANDA ORDAZ CERVANTES	MUJER	MONTERRAT DEYANIRA ACOSTA SOSA	MUJER	Joven
Segunda Regiduría	VICTOR MARTIN CHI	HOMBRE	ANGEL IVAN GUTIERREZ KU	HOMBRE	Indígena
Tercera Regiduría	NAYELI CHUNAB PALMA	MUJER	GLENDY ABIGAIL DZIB GONZALEZ	MUJER	
Cuarta Regiduría	ANGEL RICARDO ESTRELLA ARGAEZ	HOMBRE	FRANCISCO JAVIER TUYUB MOO	HOMBRE	Joven
Quinta Regiduría	SANDRA ELIZABETH MATOS POOT	MUJER	MARIA LAUDISEA CANTE CANUL	MUJER	Indígena
Sexta Regiduría	JULIO CESAR MENDEZ SOSA	HOMBRE	JOSE ENRIQUE MALDONADO EUAN	HOMBRE	

SOLIDARIDAD

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa Joven / Indígena
	Nombre	Género	Nombre	Género	
Presidencia Municipal	LUIS FERNANDO ROLDAN CARRILLO	HOMBRE	RUBEN DARIO RODRIGUEZ GARCIA	HOMBRE	
Sindicatura	YASMIN CARCAMO JUAREZ	MUJER	CAROLINA ASTORGA GARCIA	MUJER	
Primera Regiduría	LUIS HERNAN PECH LARA	HOMBRE	JESUS ROMAN ORTIZ ESPAÑA	HOMBRE	Joven
Segunda Regiduría	LETICIA CHAVERRI PEREZ	MUJER	MARILI VENTURA DE DIOS	MUJER	
Tercera Regiduría	VICTOR HUGO ESQUIVEL SANCHEZ	HOMBRE	ISAAC AVILA UCAN	HOMBRE	
Cuarta Regiduría	SARIAH DEL CARMEN JOB ROMERO	MUJER	ELDA LUCIA FERRER GOMEZ	MUJER	
Quinta Regiduría	AXEL FUENTES MORALES	HOMBRE	YOSMAR MIGUEL ESCOBAR HERNANDEZ	HOMBRE	
Sexta Regiduría	SAMANTHA ALEY RODRIGUEZ BRICEÑO	MUJER	ALEJANDRA MALAGON TUN	MUJER	Joven
Séptima Regiduría	CRISTHIAN ANDRES LUNA MARTINEZ	HOMBRE	NEFI ISRAEL HUCHIM EK	HOMBRE	
Octava Regiduría	KEILA SUSANA DE LA CRUZ OCHOA	MUJER	BERTHA LETICIA MOSQUEDA SANCHEZ	MUJER	Indígena
Novena Regiduría	NOEMI VELEZ LAGUNA	MUJER	LETICIA VIEYRA MEJIA	MUJER	

TULUM

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa Joven / Indígena
	Nombre	Género	Nombre	Género	
Presidencia Municipal	HUMBERTO ABAN UICAB	HOMBRE	JOSE MANUEL ESTRADA GOMEZ	HOMBRE	Indígena
Sindicatura	DULCE MARICELA HERNANDEZ PEREZ	MUJER	SANDRA PATRICIA OVANDO CANTO	MUJER	
Primera Regiduría	MIGUEL ALEJANDRO MAYOR RODRIGUEZ	HOMBRE	VICTOR ANDRES ANQUINO AVILA	HOMBRE	
Segunda Regiduría	SILVIA ELENA PINEDA NOH	MUJER	MARIA JOSE SOBERANIS INTERIAN	MUJER	Joven
Tercera Regiduría	DAVID ERMITANIO MAY HU	HOMBRE	DIEGO RAUL GAMBOA PECH	HOMBRE	
Cuarta Regiduría	KARLA GUADALUPE HEREDIA HERNANDEZ	MUJER	ITZEEL CONCEPCION GYVEZ GONZALEZ	MUJER	
Quinta Regiduría	GERARDO FERNANDEZ ROMAN	HOMBRE	JUAN JOSE LOPEZ PRIETO	HOMBRE	Joven
Sexta Regiduría	MARIA JUANITA CRUZ CHE	MUJER	ISABELA MONTEJO LOPEZ	MUJER	Indígena

BACALAR

Cargo	Propietario/a	Suplente	Acción afirmativa
-------	---------------	----------	-------------------

	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	GLORIA MARIA TZAB SALAZAR	MUJER	INDIRA GOMEZ TREJO	MUJER	Indígena
Sindicatura	MARCO ANTONIO HAY KU	HOMBRE	ROSARIO HERNANDEZ JIMENEZ	MUJER	Indígena
Primera Regiduría	MAGDA KARINA CAB CHI	MUJER	SANDRA IVETT RIVERA SANCHEZ	MUJER	Joven
Segunda Regiduría	JOSE ELADIO CRUZ LOPEZ	HOMBRE	JESUS BELTRIN CAUICH HOIL	HOMBRE	Joven
Tercera Regiduría	SOFIA DE LOS ANGELES TAMAY CAJUN	MUJER	SILVIA MARCELA POOT POOT	MUJER	Indígena
Cuarta Regiduría	FRANCISCO JAVIER UCAN COHUO	HOMBRE	VICTOR TEODORO HAU TZAB	HOMBRE	
Quinta Regiduría	SOFIA CANCHE HAU	MUJER	SANDRA ROCIO CUPUL BALAM	MUJER	
Sexta Regiduría	DOMINGO TOMAS LOPEZ	HOMBRE	EZEQUIEL HERNANDEZ MORAN	HOMBRE	

PUERTO MORELOS

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	YAZMIN DEL CARMEN VIVAS MEDINA	MUJER	KARLA REFUGIO GARCIA KINIL	MUJER	
Sindicatura	RODRIGO MAY RIVERO	HOMBRE	FERNANDO ADOLFO CHE CAHUICH	HOMBRE	Indígena
Primera Regiduría	FABIOLA NATALI MANRIQUE EVANGELISTA	MUJER	ANDREA PAOLA ARTEAGA RUEDA	MUJER	Joven
Segunda Regiduría	LAUREANO UC NOH	HOMBRE	MIGUEL ANGEL MORALES MORENO	HOMBRE	
Tercera Regiduría	SOCORRO JOSEFINA MARTINEZ CASTILLO	MUJER	IRMA VANEZA UC RUIZ	MUJER	
Cuarta Regiduría	JOSUE MEDINA VEGA	HOMBRE	REYNALDO ALBERTO MEDINA CASTILLO	HOMBRE	
Quinta Regiduría	GABRIELA ADELAIDA VALLE GONZALEZ	MUJER	PATRICIA VELAZQUEZ HERNANDEZ	MUJER	
Sexta Regiduría	ESTEBAN JOSUE RIOS HERNANDEZ	HOMBRE	GUSTAVO ENRIQUE PEYREFITTE RUIZ	HOMBRE	Joven

16. Que, a efecto de determinar sobre la procedencia del registro de las planillas referidas en el Considerando que precede, este Consejo General observa que el Partido Encuentro Solidario realizó lo siguiente:

De la solicitud de registro

- Que fue presentada ante este órgano comicial, el siete de marzo de dos mil veintiuno, por lo tanto, la solicitud de registro fue presentada dentro del plazo aludido en el artículo 276 fracción II de la Ley Local;
- Que se encuentra debidamente requisitada y contiene la firma autógrafa del representante del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General.
- Que se encuentra acompañada de los datos personales de las y los candidatos en términos del párrafo primero del artículo 279 de la Ley local.

De los requisitos de elegibilidad

Para acreditar que la totalidad de las candidaturas cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 136 de la Constitución local y 17 de la Ley local, el Partido Encuentro Solidario presentó la siguiente documentación en lo individual de cada candidata y candidato postulado:

- *Copia certificada del acta de nacimiento y original de las constancias de residencia y vecindad.*

Con las que acreditan ser mexicanas y mexicanos, ciudadanas y ciudadanos quintanarroenses, en ejercicio de sus derechos políticos, con al menos 5 años de residencia y vecindad en el municipio, toda vez que del análisis de cada una de las constancias, se desprende el cumplimiento de la residencia y vecindad en el municipio no menor a cinco años anteriores al inicio del proceso electoral, alcanzando valor probatorio pleno para el cumplimiento de dicho requisito.

- *Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar.*

Con la que acredita contar con credencial para votar y estar inscrito en el Registro Federal de electores.

- *Manifestación bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales.*

Con la que acreditan lo siguiente:

- a) Ser de reconocida probidad y solvencia moral; en el caso de quienes ocupan candidaturas propietarias, no desempeñar, excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal a menos que se separe con noventa días de anticipación al día de la elección;
- b) No ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ni del Tribunal Electoral del Estado, ni Consejero, Secretario Ejecutivo o Director del Instituto Electoral del Estado, a menos que se separe dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral; no ser ministro de cualquier culto, a menos que se separe formal y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del inicio del proceso electoral;
- c) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
- d) No ser titular de algún órgano político administrativo, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.

En tal sentido, es de referirse que ninguna de las candidaturas postuladas, se encuentra en los supuestos de inelegibilidad previstos en los artículos 136 de la constitución local y 17 de la Ley local, ya que debido a su naturaleza, constituyen una presunción *iuris tantum*, toda vez que mientras no se acredite lo contrario, este órgano comicial como autoridad de buena fe los tiene por ciertos, ello, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia de rubro **MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL¹**, y en la tesis **ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.²**, respecto a que los requisitos de elegibilidad de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por las y los candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes, mientras que los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos, y en ese sentido, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos, en su caso, aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

De la documentación adjunta a la solicitud de registro

Además de las documentales referidas anteriormente, de conformidad con el artículo 279 de la Ley local y el numeral Décimo Cuarto de los Criterios de registro, el Partido Encuentro Solidario presentó, por cada integrante de las planillas en los once municipios, lo siguiente:

- *Declaración de aceptación de la candidatura respectiva.*

Con la que se acredita que las ciudadanas o ciudadanos integrantes de sus candidaturas, aceptaron ser postuladas/postulados por el Partido Encuentro Solidario, como candidatas/candidatos a miembros propietarios o suplentes, para el proceso local.

- *Manifestación por escrito del ciudadano Octavio Augusto González Ramos, Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario, en la que expresa que las candidaturas cuyo registro solicita, fueron designadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político. Lo anterior de acuerdo a la facultad conferida por la Comisión Política Nacional de dicho partido, informada al Instituto mediante la remisión del Acta de la Sexta Asamblea Extraordinaria de la Comisión Política Nacional del Partido Encuentro Solidario.*

Con la que se acredita que la designación de los integrantes de las planillas propuestas como candidaturas, fue en observancia a las normas estatutarias del Partido Político.

- *Curriculum vitae con firma autógrafa.*

¹ Jurisprudencia 17/2001, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

² Tesis LXXVI/2001, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al inciso g) del artículo 279 de la Ley local y el inciso i) del numeral décimo cuarto de los Criterios de registro.

- *Formulario de aceptación de registro de la fórmula obtenido del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (en adelante SNR) del INE.*

Con el que se acredita que la totalidad de las candidaturas propietarias y suplentes fueron dadas de alta en el SNR del INE, en consecuencia, el Partido Encuentro Solidario entregó a esta autoridad electoral el formato impreso con la aceptación de recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, de conformidad con la Sección IV numeral 4 del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, en relación con los artículos 267, 270 y 281 del Reglamento en cita.

- *Curriculum vitae en versión pública impreso y de manera digital;*

En términos de lo establecido en el artículo 120 de la Ley local, el Instituto se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad y paridad, lo anterior en relación con la fracción VI del artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo, el cual refiere que toda la información en posesión del Instituto será pública, completa, oportuna y accesible; de ahí que las y los candidatos presentaron su curriculum vitae en versión pública, en cumplimiento a lo establecido en el inciso m) del numeral décimo cuarto de los Criterios de registro.

- *Escrito bajo protesta de decir verdad que No ha sido condenada/o, o sancionada/o mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; que no ha sido condenada/o, o sancionada/o mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y que no he sido condenada/o, o sancionada/o mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, y que no cuento con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.*

De conformidad con el inciso g) del artículo 279 de la Ley local y el inciso n) del numeral décimo cuarto de los Criterios de registro, con el que acredita no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados.

- *Formato de aviso de privacidad simplificado debidamente firmado.*

En cumplimiento con lo establecido en el inciso o) del numeral décimo cuarto de los Criterios de registro y de Conformidad con el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el aviso de

privacidad tendrá por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales y en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ellos. Por tanto, con el aviso de privacidad firmado por las y los candidatos, dan su consentimiento conocer el tratamiento que el Instituto le dará a sus datos personales.

Aunado a lo anterior, es de referirse que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 del numeral Décimo Octavo de los Criterios de Registro, la Dirección en coordinación con la Dirección Jurídica, constató que ninguna de las personas registradas en las planillas se encuentre en el Sistema de Personas Sancionadas por Violencia política en Razón de Género, resultando todos los casos negativos, con lo que se colma el requisito de elegibilidad establecido en la fracción V del artículo 17 de la Ley local.

Cabe señalar que en cuanto a los documentos referidos en los incisos g) y k) del punto 2 del numeral décimo cuarto de los Criterios de registro, estos no son requeridos por no actualizarse el supuesto de reelección en ninguno de los integrantes de la planilla.

En consecuencia, este Consejo determina que las y los integrantes de las planillas cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en la norma.

- 17.** Que a efecto de determinar la paridad de género cabe señalar que, en el caso del Partido Encuentro Solidario, al haber obtenido su registro y acreditación en fecha posterior a la última elección de ayuntamientos como se refiere en el Antecedente I, se observará únicamente la paridad vertical y horizontal, en la cual deberán postular candidaturas de ambos géneros, procurando, siempre que el número de postulaciones lo permita y que ninguno de éstos obtenga una cantidad mayor al cincuenta por ciento en las candidaturas a integrantes de los ayuntamientos. Lo anterior en términos del numeral Séptimo de los Criterios de paridad.

En tal sentido, se tiene que derivado de la conformación de las planillas referidas en el Considerando 15 de este Acuerdo, este Consejo General advierte lo siguiente:

Paridad vertical:

- La totalidad de las planillas están conformadas por fórmulas de candidaturas integradas por personas del mismo género y, en su caso, presentó candidatura propietaria del género masculino y suplente del género femenino, lo anterior de acuerdo a lo previsto como acción afirmativa en el párrafo cuarto del numeral Segundo de los Criterios de paridad;
- Alterna las fórmulas por géneros; y
- Postula igual número de fórmulas integradas por mujeres y por hombres, o bien, en el caso de los municipios en donde el número de las candidaturas en la planilla es

impar, guarda la mínima diferencia porcentual entre la postulación de ambos géneros.

Lo anterior lleva a concluir que el Partido Encuentro Solidario, cumple en términos del numeral Tercero de los Criterios de Paridad.

Paridad Horizontal:

Es de referirse que a efecto de integrar la paridad horizontal del Partido Encuentro Solidario, se observa lo siguiente:

Othón P. Blanco	Felipe Carrillo Puerto	José María Morelos	Cozumel	Lázaro Cárdenas	Benito Juárez	Isla Mujeres	Solidaridad	Tulum	Bacalar	Puerto Morelos
MUJER	HOMBRE	HOMBRE	HOMBRE	MUJER	MUJER	MUJER	HOMBRE	HOMBRE	MUJER	MUJER
HOMBRES	5									
MUJERES	6									

De la tabla anterior se observa que presenta una postulación paritaria entre hombres y mujeres conservando la mínima diferencia por tratarse de un número impar de municipios por los que compete.

En consecuencia, este Consejo General estima que las postulaciones del Partido Encuentro Solidario cumplen a cabalidad con el principio de paridad horizontal, acorde a los fines constitucionales y legales que persigue el principio de paridad de género.

18. Que en el numeral octavo de los Criterios de registro se estableció que para la aplicación de las acciones afirmativas a favor de indígenas y jóvenes, los partidos políticos deberán integrar sus planillas de acuerdo a la siguiente tabla:

Municipio	Postulaciones Indígenas	Acción afirmativa indígena	Postulaciones de las y los jóvenes
Felipe Carrillo Puerto	3	En cada uno de estos municipios, los partidos políticos, coaliciones y las y los aspirantes a candidaturas independientes, deberán postular tres fórmulas indígenas en cada una de las planillas, las cuales deberán estar distribuidas de manera paritaria, dentro de la planilla y del segmento. Del total de 9 fórmulas que postularán los partidos políticos y/o coaliciones, en los municipios de este segmento, por lo menos dos fórmulas deberán estar ubicadas en los primeros	2
José María Morelos	3		2
Lázaro Cárdenas	3		2

		tres lugares, de las planillas de dos de los tres municipios que integran este segmento, es decir, presidente o presidenta municipal, síndico o síndica, o primer regidor o primera regidora. De las cuales al menos una deberá estar integrada por mujeres.	
Bacalar	2	En cada uno de estos municipios, los partidos políticos, coaliciones y las y los aspirantes a candidaturas independientes, deberán postular 2 fórmulas indígenas en cada una de las planillas, de las cuales, al menos una deberá estar integrada por mujeres.	2
Tulum	2		2
Isla Mujeres	1	En los seis municipios que integran este segmento, los partidos políticos, coaliciones y las y los aspirantes a candidaturas independientes deberán postular una fórmula indígena en cada una de las planillas. Del total de seis fórmulas que se postularán en este segmento, los partidos políticos y/o coaliciones, deberán estar distribuidas de manera paritaria, es decir, deberán postular al menos tres fórmulas de mujeres.	2
Othón P. Blanco	1		2
Benito Juárez	1		2
Puerto Morelos	1		2
Cozumel	1		2
Solidaridad	1		2

Por cuanto a la acción afirmativa de las y los jóvenes, los partidos políticos y/o coaliciones, deberán postular por lo menos dos fórmulas jóvenes en cada uno de los once ayuntamientos, de las cuales por lo menos una deberá estar integrada por mujeres.

Del total de veintidós fórmulas postuladas por los partidos políticos y/o coaliciones, por lo menos dos deberán estar ubicadas en los primeros tres lugares de la planilla de cualquier municipio. De las que por lo menos una deberá estar integrada por mujeres.

A. ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA

De conformidad con lo establecido en el numeral Octavo de los Criterios de registro, para el análisis de la acción afirmativa indígena es necesario integrar primeramente los segmentos correspondientes con las postulaciones hechas por el partido político de referencia para poder determinar la paridad dentro de cada segmento; en tal virtud se observa lo siguiente:

Segmento 1

Cargo	Segmento 1		
	Felipe Carrillo Puerto	José María Morelos	Lázaro Cárdenas
Presidencia Municipal	INDÍGENA HOMBRE	INDÍGENA HOMBRE	INDÍGENA MUJER
Sindicatura		INDÍGENA MUJER	INDÍGENA HOMBRE

Primera Regiduría			
Segunda Regiduría			
Tercera Regiduría	INDÍGENA HOMBRE		
Cuarta Regiduría	INDÍGENA MUJER	INDÍGENA MUJER	INDÍGENA HOMBRE
Quinta Regiduría		INDÍGENA HOMBRE	
Sexta Regiduría			

INDÍGENAS HOMBRES: 6
INDÍGENAS MUJERES: 4

De la tabla anterior, se desprende:

1. Que el Partido Encuentro Solidario postuló, de manera paritaria, en cada uno de los municipios que integran el segmento 1, al menos tres fórmulas indígenas.
2. Que del total de nueve fórmulas mínimas obligatorias postuladas, cinco se encuentran integradas por hombres y cuatro por mujeres, con lo que se colma la paridad al interior del segmento 1.
3. Que el Partido Encuentro Solidario, registró dos fórmulas indígenas, una integrada por mujeres y otra por hombres en los primeros tres lugares de los municipios de José María Morelos y Lázaro Cárdenas. En ese sentido, es de señalarse que el instituto político postuló una fórmula adicional en los primeros tres lugares del municipio de Felipe Carrillo Puerto, siendo que, respecto al segmento 1, el mínimo de fórmulas a postularse en esas posiciones corresponde a un total de cuatro, por lo que, a juicio de este Consejo General se considera una acción afirmativa en pro de la participación de la población indígena en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General estima que el Partido Encuentro Solidario cumple con las acciones afirmativas determinadas para el segmento 1, en los términos establecidos en el numeral Octavo de los Criterios de registro.

Segmento 2

Cargo	Segmento 2	
	Bacalar	Tulum
Presidencia Municipal	INDÍGENA MUJER	INDÍGENA HOMBRE
Sindicatura	INDÍGENA HOMBRE	
Primera Regiduría		
Segunda Regiduría		
Tercera Regiduría	INDÍGENA MUJER	
Cuarta Regiduría		
Quinta Regiduría		
Sexta Regiduría		INDÍGENA MUJER

INDÍGENAS HOMBRES: 2
INDÍGENAS MUJERES: 3

1. El Partido Encuentro Solidario presentó, de manera paritaria, al menos dos fórmulas indígenas en cada uno de los municipios que integran el segmento 2, correspondientes a los municipios de Tulum y Bacalar.
2. Del total de cuatro fórmulas mínimas obligatorias postuladas en el segmento 2, dos se encuentran integradas por mujeres y dos por hombres.

Es importante referir, que en el segmento 2, el número total de fórmulas indígenas, que los partidos políticos están obligados a postular, es de cuatro, no obstante, el Partido Encuentro Solidario presentó una fórmula indígena adicional en el municipio de Bacalar, por lo que a juicio de este Consejo General se considera una acción afirmativa que abona a la participación política de la población indígena en la Entidad.

En tal virtud, este Consejo General estima que el Partido Encuentro Solidario cumple con la acción afirmativa indígena en el segmento 2, en los términos establecidos en el numeral Octavo de los Criterios de registro.

Segmento 3

Cargo	Segmento 3					
	Isla Mujeres	Othón P. Blanco	Benito Juárez	Puerto Morelos	Cozumel	Solidaridad
Presidencia Municipal				INDÍGENA HOMBRE		
Sindicatura						
Primera Regiduría					INDÍGENA MUJER	
Segunda Regiduría	INDÍGENA HOMBRE					
Tercera Regiduría						
Cuarta Regiduría		INDÍGENA HOMBRE				
Quinta Regiduría	INDÍGENA MUJER	INDÍGENA MUJER				
Sexta Regiduría						
Séptima Regiduría						
Octava Regiduría			INDÍGENA HOMBRE			INDÍGENA MUJER
Novena Regiduría						

INDÍGENAS HOMBRES: 4

INDÍGENAS MUJERES: 4

De la tabla anterior se desprende que:

1. El Partido Encuentro Solidario postuló al menos una fórmula indígena en cada uno de los municipios que integran el segmento 3, correspondiente a los municipios de Isla Mujeres, Othón P. Blanco, Benito Juárez, Puerto Morelos, Cozumel y Solidaridad.
2. Del total de seis fórmulas indígenas mínimas obligatorias postuladas en el segmento 3, tres fórmulas se encuentran integradas por mujeres y tres por hombres.

Es importante referir, que en el segmento 3, el número total de fórmulas indígenas, que los partidos políticos están obligados a postular, es de seis, no obstante, el Partido Encuentro Solidario presentó una fórmula indígena adicional en el municipio de Isla Mujeres y otra fórmula adicional en el municipio de Othón P. Blanco, por lo que a juicio de este Consejo General se considera una acción afirmativa que abona a la participación política de la población indígena en la Entidad.

De ahí que este Consejo General estima que el Partido Encuentro Solidario cumple con la acción afirmativa indígena en el segmento 3, en los términos establecidos en el numeral Octavo de los Criterios de registro.

Ahora bien, mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-047-2020, el Consejo General determinó respecto a la implementación de acciones afirmativas en el registro y postulación de candidaturas indígenas a los Ayuntamientos, en el cual se establecieron los requisitos para el cumplimiento de la misma.

En ese sentido, en primer término, de la Jurisprudencia 12/2013 emitida por la Sala Superior, se desprende que las comunidades indígenas tienen el derecho individual y colectivo a mantener y desarrollar sus propias características e identidades, así como a reconocer a sus integrantes como indígenas y a ser reconocidas como tales. Por tanto, el hecho de que una persona o grupo de personas se identifiquen y autoadscriban con el carácter de indígenas, es suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad y que, por tanto, deben regirse por las normas especiales que las regulan. Por ello, la auto-adscripción constituye el criterio que permite reconocer la identidad indígena de los integrantes de las comunidades y así gozar de los derechos que de esa pertenencia se derivan.

De ahí que, el principio de auto-adscripción reconoce que basta con que la persona afirme pertenecer a una comunidad indígena para que se le reconozca tal calidad y, con ello, los derechos que de esa pertenencia se derivan, no obstante, cuando se trata del cumplimiento de una acción afirmativa, de conformidad con lo establecido en la Tesis IV/2019 esta debe ser una auto-adscripción calificada a efecto de garantizar la postulación de personas indígenas que representen a ese grupo en desventaja, por lo que esta es una condición personal inherente, en tanto que define una relación de pertenencia de una persona a una comunidad culturalmente diferenciada, que resulta exigible a quienes aspiren a ocupar alguno de los escaños reservados, esto de acuerdo a los razonamientos vertidos por la Sala Superior al resolver el expediente SUP-REC-876/2018 y acumulado.

Es así que, los criterios que, de manera enunciativa más no limitativa, se utilizarán para acreditar el vínculo comunitario serán los que a continuación se señalan, mismos que se derivan de lo establecido por la Sala Superior en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, y que fueron retomados en los Criterios de registro, de conformidad con lo siguiente:

1.- Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.

- 2.- Participación o realización de trabajos en la mejora de la comunidad, como servicios educativos o ayuda a la población indígena en desastres.
- 3.- Participación en reuniones comunitarias, trabajo en la comunidad o juntas ejidales.
- 4.- Haber desempeñado un cargo como delegado, subdelegado o presidente de la comunidad.

Ahora bien, en relación a las autoridades facultadas para emitir las constancias para acreditar la auto-adscripción calificada indígena, este órgano de máxima dirección, de conformidad con la Guía de actuación para juzgadores en materia de Derecho Electoral Indígena del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estimó que dos de los elementos fundamentales para comprender la vida colectiva de las comunidades son, en primer lugar, la existencia de una Asamblea General Comunitaria, misma que hace referencia a la toma de decisiones, que incluyen el nombramiento de autoridades y en segundo lugar, el sistemas de cargos y formas de gobierno indígena.

En tal virtud, al interior de las comunidades existen diversas autoridades, dependiendo de la temática que atienda el encargo conferido; identificándose, las autoridades o la autoridad agraria, (comisariado de bienes comunales o ejidales), que se encarga de temas del territorio y los recursos naturales y la autoridad "administrativa", "comunitaria" o "tradicional" (autoridad municipal) que se encarga temas generales.

En consecuencia, este Consejo General considera dable que, para la valoración de las constancias, presentadas por los partidos políticos, coaliciones, candidatura común y candidaturas independientes para acreditar la auto-adscripción calificada indígena en el Proceso local 2020-2021, estas deberán ser emitidas por las instituciones o autoridades representativas de las comunidades, siendo estas las siguientes:

1. Autoridades ejidales.

Sobre el particular, el artículo 21 de la Ley Agraria, establece que son órganos de los ejidos:

- a. La Asamblea, que es el órgano supremo del ejido, en la que participan todos los ejidatarios.
- b. El comisariado ejidal, integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero y sus respectivos suplentes; y
- c. El consejo de vigilancia, constituido por un Presidente, dos Secretarios y sus suplentes.

2. Autoridades municipales.

Por lo que hace a estas autoridades, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establece que los municipios se podrán dividir administrativamente en Cabeceras, Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones.

En ese tenor, las alcaldías son órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal, dependen directamente de los ayuntamientos y se integran por un/a Alcalde, un Tesorero/a y hasta tres

Concejales; las delegaciones y subdelegaciones son órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal, las primeras a cargo de una o un Delegado y las segundas de una o un Subdelegado.

3. Dignatarios Mayas.

Respecto a la organización interna del Pueblo Maya, la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo, reconoce las figuras de dignatarios mayas, siendo estos: los Generales, Sacerdotes, Comandantes, Capitanes, Tenientes, Sargentos, Cabos, Rezadores y aquellos a quienes la propia comunidad indígena maya otorgue dicho carácter, así como el Gran Consejo Maya que se erige como la institución máxima de representación de los indígenas mayas en la Entidad, el cual se integra por los generales y sacerdotes mayas que representan a cada uno de los Centros Ceremoniales del Estado.

En relación con lo anterior y con base en el artículo 45 de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo y con información proporcionada por el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo en los centros ceremoniales e iglesias Mayas en la entidad, se ubican las siguientes representaciones:

NÚMERO	CENTRO CEREMONIAL MAYA	CARGO	MUNICIPIO
1	Kantunilkin	General maya	Lázaro Cárdenas
2	Tulum	Comandante	Tulum
3	Chumpón	Sacerdote Maya	Felipe Carrillo Puerto
4	Cruz Parlante	General Maya	Felipe Carrillo Puerto
5	Tixcacal Guardia	General Maya	Felipe Carrillo Puerto
6	Yaxley	Capitán	Felipe Carrillo Puerto
7	X-Yatil	Sacerdote	Felipe Carrillo Puerto
8	Chancah Veracruz	General Maya	Felipe Carrillo puerto
9	Chumpón	Presidente del Gran Consejo Maya	Felipe Carrillo Puerto

Dicho lo anterior, este órgano de máxima dirección estima que serán consideradas válidas, para acreditar la auto-adscripción calificada indígena, las constancias expedidas por las autoridades ya referidas, así como por presidentes municipales, secretarios generales de ayuntamientos y aquellas emitidas por alguna asociación civil u organizaciones no gubernamentales que trabajen en la mejora de la comunidad.

Por consiguiente, se procede a verificar la documentación presentada por el Partido Encuentro Solidario para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de las candidaturas postuladas en los once municipios de la entidad, de conformidad con lo siguiente:

SEGMENTO 1

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del C. PEDRO CANTE YAMA para su registro a la Presidencia municipal propietaria					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): SI		Municipio: Felipe Carrillo Puerto			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Comisariado Ejidal de Señor	Firma y sello	10/03/2021	Señor, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.
De la constancia presentada por el C. PEDRO CANTE YAMA , extendida por la autoridad ejidal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con una comunidad indígena del municipio de Felipe Carrillo Puerto , al reconocérsele su pertenencia a la misma y al pueblo Maya, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del C. VICENTE LENIN PAT TUK para su registro a la Presidencia municipal suplente					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): SI		Municipio: Felipe Carrillo Puerto			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el

		del documento (sello, firma, huella)			vínculo comunitario.
Constancia	Comisariado Ejidal de Señor	Firma y sello	10/03/2021	Señor, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.

De la constancia presentada por el **C. VICENTE LENIN PAT TUK**, extendida por la autoridad ejidal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con una comunidad indígena del municipio de **Felipe Carrillo Puerto**, al reconocérsele su pertenencia a la misma, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. JESUS BERNARDO POOT UC** para su registro a la **Tercera Regiduría Propietaria**

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Felipe Carrillo Puerto			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Secretario General del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto	Firma y sello	9/03/2021	Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.

De la constancia presentada por el **C. JESUS BERNARDO POOT PUC** extendida por la autoridad municipal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con una comunidad indígena del municipio de **Felipe Carrillo Puerto**, al reconocérsele su pertenencia a la misma y al pueblo Maya, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en

la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. CARLOS ANTONIO MOO ALVARADO** para su registro a la Tercera Regiduría Suplente

Formato de auto-adscripción indígena (F1): SI		Municipio: Felipe Carrillo Puerto			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Coordinador del Centro Coordinador de los Pueblos Indígenas	Firma y sello	11/03/2021	Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.

De la constancia presentada por el **C. CARLOS ANTONIO MOO ALVARADO** extendida por Centro Coordinador de los Pueblos Indígenas, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Felipe Carrillo Puerto**, al ser maya-hablante y pertenecer a la comunidad y al pueblo Maya, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. NELSY EDITH BALAM MAY** para su registro a la Cuarta Regiduría Propietaria

Formato de auto-adscripción indígena (F1): SI		Municipio: Felipe Carrillo Puerto			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Delegado municipal de Pol Yuc	Firma y sello	05/03/2021	Pol Yuc, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones

					sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.
--	--	--	--	--	---

De la constancia presentada por la **C. NELSY EDITH BALAM MAY**, extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con una comunidad indígena del municipio de **Felipe Carrillo Puerto**, al reconocérsele su pertenencia a la misma y al pueblo Maya, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. DALIA ARELI MARTIN TUK** para su registro a la Cuarta Regiduría Suplente

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Felipe Carrillo Puerto			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Delegado Municipal de Pol Yuc	Firma y sello	05/03/2021	Pol Yuc, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.

De la constancia presentada por la **C. DALIA ARELI MARTIN TUK**, extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Felipe Carrillo Puerto**, al ser maya-hablante y pertenecer a la comunidad y al pueblo Maya, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. JOAQUIN INURRETA CANUL** para su registro a la Presidencia Municipal Propietaria

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí	Municipio: José María Morelos
---	-------------------------------

Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Alcalde municipal de Dziuche	Firma y sello	8/03/2021	Dziuche, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.

De la constancia presentada por el **C. JOAQUIN INURRETA CANUL**, extendida por la autoridad municipal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **José María Morelos**, al ser maya-hablante, pertenecer a la comunidad y al pueblo Maya y preservar los usos y costumbres del mismo, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. WILIBERTO DE JESUS TUN CANCHE** para su registro a la Presidencia Municipal Suplente

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: José María Morelos			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Alcalde municipal de Sabán	Firma y sello	5/03/2021	Sabán, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.

De la constancia presentada por el **C. WILIBERTO DE JESUS TUN CANCHE**, extendida por la autoridad municipal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del

municipio de **José María Morelos**, al ser maya-hablante, pertenecer a la comunidad y al pueblo Maya y preservar los usos y costumbres del mismo, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. BRENDA PATRICIA CHAN TUZ** para su registro a la Sindicatura Propietaria

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: José María Morelos			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Alcalde municipal de Sabán	Firma y sello	5/03/2021	Sabán, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.

De la constancia presentada por la **C. BRENDA PATRICIA CHAN TUZ**, extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **José María Morelos**, al ser maya-hablante, pertenecer a la comunidad y al pueblo Maya y preservar los usos y costumbres del mismo, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. CLAUDIA DEL SOCORRO CHAN TUZ** para su registro a la Sindicatura Suplente

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: José María Morelos			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Sub delegado municipal de Huay - Max	Firma y sello	5/03/2021	Huay - Max, Quintana	Pertenencia y conocimiento del ciudadano

				Roo	indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.
--	--	--	--	-----	---

De la constancia presentada por la **C. CLAUDIA DEL SOCORRO CHAN TUZ**, extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **José María Morelos**, al ser maya-hablante, pertenecer a la comunidad y al pueblo Maya y preservar los usos y costumbres del mismo, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la C. NIDIA NOEMY RAMIREZ ALVARADO para su registro a la Cuarta Regiduría Propietaria					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: José María Morelos			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Presidente del Comisariado Ejidal de José María Morelos	Firma y sello	12/03/2021	José María Morelos, Quintana Roo	Pertenencia del ciudadano indígena. Participación o realización de trabajos en la mejora de la comunidad.

De la constancia presentada por la **C. NIDIA NOEMY RAMIREZ ALVARADO**, extendida por la autoridad ejidal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **José María Morelos**, al pertenecer a la comunidad y al pueblo Maya y preservar los usos y costumbres, así como participar en el desarrollo de la misma, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la C. YANELLI MELENDEZ QUEVEDO para su registro a la Cuarta Regiduría Suplente	
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí	Municipio: José María Morelos

Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Presidente del Comisariado Ejidal de José María Morelos	Firma y sello	12/03/2021	José María Morelos, Quintana Roo	Pertenencia del ciudadano indígena. Participación o realización de trabajos en la mejora de la comunidad.

De la constancia presentada por la **C. YANELLI MELENDEZ QUEVEDO**, extendida por la autoridad ejidal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **José María Morelos**, al pertenecer a la comunidad y al pueblo Maya y preservar los usos y costumbres, así como participar en el desarrollo de la misma, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del C. LUIS ALBERTO MARTIN CATZIN para su registro a la Quinta Regiduría Propietaria					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: José María Morelos			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Delegado Municipal de La Presumida	Firma y sello	07/03/2021	La Presumida, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.
De la constancia presentada por el C. LUIS ALBERTO MARTIN CATZIN , extendida por la autoridad municipal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de José María Morelos , al ser maya-hablante, pertenecer a la comunidad y al pueblo Maya y preservar los usos y costumbres del mismo, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción					

calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. LEONARDO CETINA MEDINA** para su registro a la Quinta Regiduría Suplente

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: José María Morelos			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Delegado Municipal de Santa Gertrudis	Firma y sello	07/03/2021	Santa Gertrudis, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.

De la constancia presentada por el **C. LEONARDO CETINA MEDINA**, extendida por la autoridad municipal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **José María Morelos**, al ser maya-hablante, pertenecer a la comunidad y al pueblo Maya y preservar los usos y costumbres del mismo, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. ANA GABRIELA KOYOC NOH** para su registro a la Presidencia Municipal Propietaria

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Lázaro Cárdenas			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Comisariado Ejidal de Kantunilkín	Firma y sello	04/03/2021	Kantunilkín, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones

					sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.
--	--	--	--	--	--

De la constancia presentada por la **C. ANA GABRIELA KOYOC NOH**, extendida por la autoridad ejidal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Lázaro Cárdenas**, al pertenecer a la comunidad y al pueblo Maya y preservar los usos y costumbres del mismo, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la C. ZULEYMA EUNICE DE CONCEPCION EK POOT para su registro a la Presidencia Municipal Suplente					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Lázaro Cárdenas			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Comisariado Ejidal de Kantunilkín	Firma y sello	04/03/2021	Kantunilkín, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.

De la constancia presentada por la **C. ZULEYMA EUNICE DE CONCEPCION EK POOT**, extendida por la autoridad ejidal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Lázaro Cárdenas**, al pertenecer a la comunidad y al pueblo Maya y preservar los usos y costumbres del mismo, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del C. DIEGO GUADALUPE ITZA RODRIGUEZ para su registro a Sindicatura Propietaria					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Lázaro Cárdenas			

Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Presidente del Comisariado Ejidal de Kantunilkin	Firma y sello	04/03/2021	Kantunilkin, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.
De la constancia presentada por el C. DIEGO GUADALUPE ITZA RODRIGUEZ , extendida por la autoridad ejidal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Lázaro Cárdenas , al pertenecer a la comunidad y al pueblo Maya y preservar los usos y costumbres del mismo, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del C. LUCIO VLADIMIR CANUL CAUICH para su registro a la Sindicatura Suplente					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Lázaro Cárdenas			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Presidente del Comisariado Ejidal de Kantunilkin	Firma y sello	04/03/2021	Kantunilkin, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.
De la constancia presentada por el C. LUCIO VLADIMIR CANUL CAUICH , extendida por la autoridad ejidal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio					

de **Lázaro Cárdenas**, al pertenecer a la comunidad y al pueblo Maya y preservar los usos y costumbres del mismo de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. JOSE BENJAMIN SALAS ESCOBEDO** para su registro a la Cuarta Regiduría Propietaria

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Lázaro Cárdenas			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Presidente del Comisariado Ejidal de Kantunilkín	Firma y sello	04/03/2021	Kantunilkín, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.

De la constancia presentada por el **C. JOSE BENJAMIN SALAS ESCOBEDO**, extendida por la autoridad ejidal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Lázaro Cárdenas**, al pertenecer a la comunidad y al pueblo Maya y preservar los usos y costumbres del mismo de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. NORBERTO CAUICH TUN** para su registro a la Cuarta Regiduría Suplente

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Lázaro Cárdenas			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Presidente del Comisariado Ejidal de	Firma y sello	04/03/2021	Kantunilkín, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano

	Kantunilkin				indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.
De la constancia presentada por el C. NORBERTO CAUICH TUN , extendida por la autoridad ejidal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Lázaro Cárdenas , al pertenecer a la comunidad y al pueblo Maya y preservar los usos y costumbres del mismo de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

SEGMENTO 2

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del C. HUMBERTO ABAN UICAB para su registro a la Presidencia Municipal Propietaria					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Tulum			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Comisariado Ejidal de Macario Gómez	Firma y sello	25/02/2021	Macario Gómez, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.
De la constancia presentada por el C. HUMBERTO ABAN UICAB , extendida por la autoridad ejidal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Tulum , al ser maya-hablante y pertenecer a la comunidad, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. JOSE MANUEL ESTRADA GOMEZ** para su registro a la Presidencia Municipal Suplente

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Tulum			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Comisariado Ejidal de Macario Gómez	Firma y sello	25/02/2021	Macario Gómez, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.

De la constancia presentada por el **C. JOSE MANUEL ESTRADA GOMEZ**, extendida por la autoridad ejidal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Tulum**, al ser maya-hablante y pertenecer a la comunidad, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. MARIA JUANITA CRUZ CHE** para su registro a la Sexta Regiduría Propietaria

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Tulum			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Comisariado Ejidal de Macario Gómez	Firma y sello	25/02/2021	Macario Gómez, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas

					distintivas de la comunidad.
De la constancia presentada por la C. MARIA JUANITA CRUZ CHE , extendida por la autoridad ejidal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Tulum , al ser maya-hablante y pertenecer a la comunidad, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la C. ISABELA MONTEJO LOPEZ para su registro a la Sexta Regiduría Suplente					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Tulum			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Comisariado Ejidal de Macario Gómez	Firma y sello	25/02/2021	Macario Gómez, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.
De la constancia presentada por la C. ISABELA MONTEJO LOPEZ , extendida por la autoridad ejidal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Tulum , al ser maya-hablante y pertenecer a la comunidad, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la C. GLORIA MARIA TZAB SALAZAR para su registro a la Presidencia Municipal Propietaria					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Bacalar			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma,	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.

		huella)			
Constancia	Subdelegado Municipal de Río Escondido	Firma y sello	09/03/2021	Río Escondido, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.

De la constancia presentada por la **C. GLORIA MARIA TZAB SALAZAR**, extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Bacalar**, al ser maya-hablante, pertenecer a la comunidad y al pueblo Maya y preservar los usos y costumbres del mismo, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la C. INDIRA GOMEZ TREJO para su registro a la Presidencia Municipal Suplente					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Bacalar			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Subdelegada Municipal de Andrés Quintana Roo	Firma y sello	10/03/2021	Andrés Quintana Roo, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.
De la constancia presentada por la C. INDIRA GOMEZ TREJO , extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con una comunidad indígena del municipio de Bacalar , al reconocérsele su pertenencia a la misma, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. MARCO ANTONIO HAY KU** para su registro a la Sindicatura Propietaria

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Bacalar			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Subdelegado Municipal de San Román	Firma y sello	10/03/2021	San Román, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.

De la constancia presentada por el **C. MARCO ANTONIO HAY KU**, extendida por la autoridad municipal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Bacalar**, al ser maya-hablante, pertenecer a la comunidad y al pueblo Maya y preservar los usos y costumbres del mismo, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. ROSARIO HERNANDEZ JIMENEZ** para su registro a la Sindicatura Suplente

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Bacalar			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Subdelegado Municipal de San Román	Firma y sello	10/03/2021	San Román	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas,

					culturales y políticas distintivas de la comunidad.
De la constancia presentada por la C. ROSARIO HERNANDEZ JIMENEZ , extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Bacalar , al reconocérsele su pertenencia a la misma, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la C. SOFIA DE LOS ANGELES TAMAY CAJUN para su registro a la Tercera regiduría propietaria.					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Bacalar			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Subdelegado Municipal de Buena Esperanza	Firma y sello	03/03/2021	Buena Esperanza	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.
De la constancia presentada por la C. SOFIA DE LOS ANGELES TAMAY CAJUN , extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Bacalar , al reconocérsele su pertenencia a la misma y su origen indígena, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la C. SILVIA MARCELA POOT POOT para su registro a la Tercera regiduría suplente.					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Bacalar			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el

		del documento (sello, firma, huella)			vínculo comunitario.
Constancia	Subdelegado Municipal de Buena Esperanza	Firma y sello	03/03/2021	Buena Esperanza	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.

De la constancia presentada por la **C. SILVIA MARCELA POOT POOT**, extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Bacalar**, al reconocérsele su pertenencia a la misma y su origen indígena, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

SEGMENTO 3

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. BARTOLO MEDINA BURGOS** para su registro a la **Cuarta regiduría propietaria**

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Othón P. Blanco			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Delegado municipal de Luis Echeverría Álvarez	Firma y sello	6/03/2021	Luis Echeverría Álvarez, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.

De la constancia presentada por el **C. BARTOLO MEDINA BURGOS**, extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con una comunidad indígena del

municipio de **Othón P. Blanco**, al reconocérsele su pertenencia a la misma y su origen indígena, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. ANASTACIO PECH MEDEL** para su registro a la **Cuarta regiduría suplente**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Othón P. Blanco			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Delegado municipal de Luis Echeverría Álvarez	Firma y sello	6/03/2021	Luis Echeverría Álvarez, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.

De la constancia presentada por el **C. ANASTACIO PECH MEDEL**, extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con una comunidad indígena del municipio de **Othón P. Blanco**, al reconocérsele su pertenencia a la misma y su origen indígena, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. MARCELA HOY GONZALEZ** para su registro a la **Quinta regiduría propietaria**

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Othón P. Blanco			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Delegado municipal de Luis Echeverría	Firma y sello	6/03/2021	Luis Echeverría Álvarez,	Pertenencia y conocimiento del ciudadano

	Álvarez			Quintana Roo	indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.
De la constancia presentada por la C. MARCELA HOY GONALEZ , extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con una comunidad indígena del municipio de Othón P. Blanco , al reconocérsele su pertenencia a la misma y su origen indígena, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la C. IRMA NOEMI FERRAEZ FLOTA para su registro a la Quinta regiduría suplente					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Othón P. Blanco			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Delegado municipal de Luis Echeverría Álvarez	Firma y sello	6/03/2021	Luis Echeverría Álvarez, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.
De la constancia presentada por la C. IRMA NOEMI FERRAEZ FLOTA , extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con una comunidad indígena del municipio de Othón P. Blanco , al reconocérsele su pertenencia a la misma y su origen indígena, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. AURORA MARIA KUMUL PECH** para su registro a la Segunda Regiduría Propietaria

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Cozumel			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Presidente del Comisariado Ejidal de Villa Cozumel	Firma y sello	10/03/2021	Ejido Villa Cozumel, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.
De la constancia presentada por la C. AURORA MARIA KUMUL PECH , extendida por la autoridad ejidal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Cozumel , al ser maya-hablante, pertenecer a la comunidad y al pueblo Maya y preservar los usos y costumbres del mismo, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Cozumel			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Presidente del Comisariado Ejidal de Villa Cozumel	Firma y sello	10/03/2021	Ejido Villa Cozumel, Quintana Roo.	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.

De la constancia presentada por la **C. ELMY BEATRIZ CHI EB**, extendida por la autoridad ejidal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Cozumel**, al ser maya-hablante, pertenecer a la comunidad y al pueblo Maya y preservar los usos y costumbres del mismo, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. TEODORO CAHUM FERNANDEZ** para su registro a la Octava Regiduría Propietaria

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Benito Juárez			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Apoderado Legal de la Fundación C y C Asociación Civil	Firma	10/03/2021	Cancún, Quintana Roo	Participación realizada en la comunidad, de servicios educativos.

De la constancia presentada por el **C. TEODORO CAHUM FERNANDEZ**, extendida por una asociación civil, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Benito Juárez**, al participar como traductor maya parlante y formador en la atención de grupos vulnerables para el desarrollo de actividades asistenciales a las comunidades indígenas, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. LILIA MARIA CHAN MARTIN** para su registro a la Octava Regiduría Suplente

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Benito Juárez			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Apoderado Legal de la Fundación C y C Asociación Civil	Firma	02/03/2021	Cancún, Quintana Roo	Participación realizada en la comunidad y trabajo en la comunidad

De la constancia presentada por la **C. LILIA MARIA CHAN MARTIN**, extendida por una asociación civil, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Benito Juárez**, al participar como traductora maya parlante y formadora en la atención de grupos vulnerables para el desarrollo de actividades asistenciales a las comunidades indígenas, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. VICTOR MARTIN CHI** para su registro a la Segunda Regiduría Propietaria.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Isla Mujeres			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido de Isla Mujeres	Firma y sello	03/03/2021	Isla Mujeres, Quintana Roo	Pertenencia a la comunidad y participación realización de trabajos para mejora en la comunidad.

De la constancia presentada por el **C. VICTOR MARTIN CHI**, extendida por la autoridad ejidal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Isla Mujeres**, al realizar servicios comunitarios y educativos en beneficio de la misma, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. ANGEL IVAN GUTIERREZ KU** para su registro a la Segunda Regiduría Suplente

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Isla Mujeres			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido de Isla	Firma y sello	03/03/2021	Isla Mujeres, Quintana Roo	Pertenencia a la comunidad y participación realización de

	Mujeres				trabajos para mejora en la comunidad.
De la constancia presentada por el C. ANGEL IVAN GUTIERREZ KU , extendida por la autoridad ejidal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Isla Mujeres , al realizar servicios comunitarios y educativos en beneficio de la misma, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la C. SANDRA ELIZABETH MATOS POOT para su registro a la Quinta Regiduría Propietaria .					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Isla Mujeres			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Presidente del Consejo de Vigilancia de Isla Mujeres	Firma y sello	03/03/2021	Isla Mujeres, Quintana Roo	Pertenencia a la comunidad y participación realización de trabajos para mejora en la comunidad.
De la constancia presentada por la C. SANDRA ELIZABETH MATOS POOT , extendida por la autoridad ejidal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Isla Mujeres , al realizar servicios comunitarios y educativos en beneficio de la misma, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la C. MARIA LAUDISEA CANTE CANUL para su registro a la Quinta Regiduría Suplente .					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Isla Mujeres			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Presidente del Consejo de	Firma y sello	03/03/2021	Isla Mujeres,	Pertenencia a la comunidad y

	Vigilancia de Isla Mujeres			Quintana Roo	participación realización de trabajos para mejora en la comunidad.
De la constancia presentada por la C. MARIA LAUDISEA CANTE CANUL , extendida por la autoridad ejidal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Isla Mujeres , al realizar servicios comunitarios y educativos en beneficio de la misma, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la C. KEILA SUSANA DE LA CRUZ OCHOA para su registro a la Octava Regiduría Propietaria					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Solidaridad			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Presidenta de la Comisión Edilicia para la Igualdad de Género del H. Ayuntamiento de Solidaridad.	Firma y sello	10/03/2021	Solidaridad, Quintana Roo	Pertenencia del ciudadano indígena y participación en trabajos comunitarios.
De la constancia presentada por la C. KEILA SUSANA DE LA CRUZ OCHOA , extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Solidaridad , al pertenecer a la pueblo Maya chontal y participar regularmente en las actividades de trabajo comunitario con enfoque de género, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la C. BERTHA LETICIA MOSQUEDA SANCHEZ para su registro a la Octava Regiduría Suplente					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Solidaridad			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma,	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.

		huella)			
Constancia	Presidenta de la Comisión Edilicia para la Igualdad de Género del Cabildo de Solidaridad	Firma y sello	10/03/2021	Solidaridad, Quintana Roo	Pertenencia del ciudadano indígena y participación en trabajos comunitarios.

De la constancia presentada por la **C. BERTHA LETICIA MOSQUEDA SANCHEZ**, extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Solidaridad**, al pertenecer a la pueblo Maya chontal y participar regularmente en las actividades de trabajo comunitario con enfoque de género, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. RODRIGO MAY RIVERO** para su registro a la Sindicatura Propietaria

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Si		Municipio: Puerto Morelos			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Presidente del Comisariado Ejidal de Puerto Morelos	Firma y sello	18/02/2021	Puerto Morelos, Quintana Roo	Pertenencia del ciudadano indígena y participación en trabajos comunitarios.

De la constancia presentada por el **C. RODRIGO MAY RIVERO**, extendida por la autoridad ejidal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Puerto Morelos**, al pertenecer a la comunidad y desarrollar trabajo social-comunitario de manera continua a favor de la misma, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. FERNANDO ADOLFO CHE CAHUICH** para su registro a la Sindicatura Suplente

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Si		Municipio: Puerto Morelos			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el

		del documento (sello, firma, huella)			vínculo comunitario.
Constancia	Presidente del Comisariado Ejidal de Puerto Morelos	Firma y sello	18/02/2021	Puerto Morelos, Quintana Roo	Pertenencia del ciudadano indígena y participación en trabajos comunitarios
De la constancia presentada por el C. FERNANDO ADOLFO CHE CAUCH , extendida por la autoridad ejidal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Puerto Morelos , al pertenecer a la comunidad y desarrollar trabajo social-comunitario de manera continua a favor de la misma, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

B. ACCIÓN AFIRMATIVA DE JÓVENES

De conformidad a los párrafos segundo y tercero del numeral Octavo de los Criterios de registro, los partidos políticos y/o coaliciones, deberán postular por lo menos dos fórmulas de jóvenes en cada una de las once planillas de los Ayuntamientos, de las cuales por lo menos una deberá estar integrada por mujeres.

Del total de veintidós fórmulas postuladas por los partidos políticos y/o coaliciones, por lo menos dos deberán estar ubicadas en los primeros tres lugares de la planilla de cualquier municipio. De las que por lo menos una deberá estar integrada por mujeres.

De ahí que, para la acreditación de la edad de las fórmulas jóvenes, se verificó la fecha de inscripción en el acta de nacimiento de cada integrante de la planilla, constatando que a la fecha de elección cuentan con una edad entre 18 y 29 años

En tal sentido, derivado de la revisión realizada por la Dirección, se tiene que las postulaciones de candidaturas jóvenes del Partido Encuentro Solidario en las planillas de los once municipios en los que participa, se presentaron como a continuación se relaciona:

Municipio	Othón P. Blanco	Felipe Carrillo Puerto	José María Morelos	Cozumel	Lázaro Cárdenas	Benito Juárez	Isla Mujeres	Solidaridad	Tulum	Bacalar	Puerto Morelos
Presidencia Municipal											
Sindicatura											
Primera Regiduría		Joven HOMBRE					Joven MUJER	Joven HOMBRE		Joven MUJER	Joven MUJER
Segunda Regiduría					Joven HOMBRE				Joven MUJER	Joven HOMBRE	
Tercera Regiduría	Joven MUJER		Joven HOMBRE		Joven MUJER						
Cuarta Regiduría				Joven MUJER			Joven HOMBRE				

Quinta Regiduría				Joven HOMBRE	Joven MUJER	Joven MUJER			Joven HOMBRE		
Sexta Regiduría		Joven MUJER	Joven MUJER					Joven MUJER			Joven HOMBRE
Séptima Regiduría	Joven MUJER					Joven MUJER					
Octava Regiduría											
Novena Regiduría											

Joven MUJER	14
Joven HOMBRE	9

De la tabla anterior se desprende que el Partido Encuentro Solidario postula al menos dos fórmulas jóvenes en cada municipio, además de postular de manera paritaria jóvenes mujeres y hombres en el conjunto de los municipios en los que compite, siendo que en el municipio de Lázaro Cárdenas postula tres fórmulas jóvenes, presentando una fórmula adicional a la mínima requerida.

De igual forma postula cinco fórmulas en los primeros tres lugares siendo que tres de ellas está integrada por mujeres, por lo que cumple con lo establecido con las acciones afirmativas jóvenes, que establece que por lo menos dos deberán estar ubicadas en los primeros tres lugares de la planilla de cualquier municipio, de las que por lo menos una deberá estar integrada por mujeres.

En consecuencia, el Partido Encuentro Solidario cumple con la acción afirmativa joven, así como lo dispuesto en el numeral Octavo de los Criterios de registro.

- 19.** Que de conformidad con el artículo 281 de la Ley local, a más tardar cinco días antes del periodo de la campaña, el Consejo General y municipales que correspondan, celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

Los consejos municipales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas que realicen y de igual manera Consejo General comunicará de inmediato a los municipales, las determinaciones que haya tomado sobre el registro de candidaturas.

Al efecto, el calendario integral establece que la fecha de aprobación de los registros de las planillas para integrar los once Ayuntamientos del Estado, será el catorce de abril de dos mil veintiuno.

En ese contexto, y en razón de las manifestaciones vertidas en el presente instrumento jurídico, resulta viable que este Consejo General declare procedente el registro de las planillas postuladas por el Partido Encuentro Solidario en los once municipios del Estado, a efecto de contender en la jornada electoral del proceso local a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno, cuya integración se muestra en el Considerando 15 de este documento jurídico.

20. Que este Consejo General considera importante mencionar al Partido Encuentro Solidario, así como a las y los integrantes de sus planillas que, de conformidad con el calendario, la campaña electoral inicia el diecinueve de abril y concluye el dos de junio, ambos de dos mil veintiuno, y en ese contexto, deberán conducirse, observando en todo momento lo establecido en el Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Tercero de la Ley local y demás normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos.

SEGUNDO. Se aprueba el registro de las planillas de candidatas y candidatos para contender en los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos, postuladas por el Partido Encuentro Solidario, a efecto de contender en la jornada electoral a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno en el contexto del Proceso Electoral Local 2020-2021, cuya integración es la siguiente:

OTHÓN P. BLANCO

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa Joven / Indígena
	Nombre	Género	Nombre	Género	
Presidencia Municipal	MARIA ESTHER MONTUFAR BAILON	MUJER	ROSA ADELAIDA GARCIA RICALDE	MUJER	
Sindicatura	CESAR ANTONIO IUIT	HOMBRE	JOSE MAHFUD SAFAR TEYER	HOMBRE	
Primera Regiduría	KAREN RUBI ARGUELLES PALMA	MUJER	GENESIS ALEXANDRA GOMEZ RAMIREZ	MUJER	
Segunda Regiduría	ANGEL MANUEL PECH OLIVA	HOMBRE	FRANCISCO JOSE CASTILLO ORLAYNETA	HOMBRE	
Tercera Regiduría	ITZEL MONSERRAT VELASQUEZ CARMONA	MUJER	VALERIA GUADALUPE COLONIA AGUILAR	MUJER	Joven
Cuarta Regiduría	BARTOLO MEDINA BURGOS	HOMBRE	ANASTACIO PECH MEDEL	HOMBRE	Indígena
Quinta Regiduría	MARCELA HOY GONZALEZ	MUJER	IRMA NOEMI FERRAEZ FLOTA	MUJER	Indígena
Sexta Regiduría	RICARDO ANDREY BONILLA VILLANUEVA	HOMBRE	EFRAIN ESTEBAN MILLAN OSORIO	HOMBRE	
Séptima Regiduría	VALERIA BARTOLO AGUILAR	MUJER	DOREYDI SHAHARY CETZ COCOM	MUJER	Joven
Octava Regiduría	ANTONIO AMBROS SEBA	HOMBRE	URIEL ALBERTO ROMERO PEREZ	HOMBRE	
Novena Regiduría	ANACELY JACINTO RODRIGUEZ	MUJER	MARIA ERMELINDA BARBOZA	MUJER	

FELIPE CARRILLO PUERTO

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa Joven / Indígena
	Nombre	Género	Nombre	Género	
Presidencia Municipal	PEDRO CANTE YAMA	HOMBRE	VICENTE LENIN PAT TUK	HOMBRE	Indígena
Sindicatura	SOCORRO LOPEZ PANTI	MUJER	DANIA DEL ROCIO CHAN CHAN	MUJER	
Primera Regiduría	ALBIN MANUEL COUOH TUZ	HOMBRE	DARLING URIEL TAX PUC	HOMBRE	Joven

Segunda Regiduría	GRISLY NINIVE TUZ MATU	MUJER	WENDY BEATRIZ YAN MENA	MUJER	
Tercera Regiduría	JESUS BERNARDO POOT UC	HOMBRE	CARLOS ANTONIO MOO ALVARADO	HOMBRE	Indígena
Cuarta Regiduría	NELSY EDITH BALAM MAY	MUJER	DALIA ARELI MARTIN TUK	MUJER	Indígena
Quinta Regiduría	JOSE GUADALUPE MOO CHI	HOMBRE	ALEJANDRO BALAM UC	HOMBRE	
Sexta Regiduría	MARELI GUADALUPE RODRIGUEZ CHAN	MUJER	YENI CLARISSA XIU YAM	MUJER	Joven

JOSÉ MARÍA MORELOS

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	JOAQUIN INURRETA CANUL	HOMBRE	WILIBERTO DE JESUS TUN CANCHE	HOMBRE	Indígena
Sindicatura	BRENDA PATRICIA CHAN TUZ	MUJER	CLAUDIA DEL SOCORRO CHAN CRUZ	MUJER	Indígena
Primera Regiduría	FRANCISCO JAVIER FLORES PATRON	HOMBRE	HECTOR SANTIAGO CANUL DZIB	HOMBRE	
Segunda Regiduría	TERESITA DE JESUS COBA PECH	MUJER	MARIA DE LA LUZ RAMIREZ ALVARADO	MUJER	
Tercera Regiduría	ARGEJO JOEL CEN CRUZ	HOMBRE	CARLOS GEOVANNY KU POOL	HOMBRE	Joven
Cuarta Regiduría	NIDIA NOEMY RAMIREZ ALVARADO	MUJER	YANELLI MELENDEZ QUEVEDO	MUJER	Indígena
Quinta Regiduría	LUIS ALBERTO MARTIN CATZIN	HOMBRE	LEONARDO CETINA MEDINA	HOMBRE	Indígena
Sexta Regiduría	LILIAN YANIRET MOO CHAN	MUJER	ELSY MARISOL HUCHIN BACAB	MUJER	Joven

COZUMEL

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	CARLOS ENRIQUE CANTO MARTIN	HOMBRE	JONATHAN GUILLERMO HERNANDEZ ZETINA	HOMBRE	
Sindicatura	LUZ ALICIA AGUILAR GOYCOCHEA	MUJER	ENEYDA OSORIO AQUE	MUJER	
Primera Regiduría	TOMAS ENRIQUE CELIS QUINTAL	HOMBRE	MIGUEL ANGEL MARTINEZ LEON	HOMBRE	
Segunda Regiduría	AURORA MARIA KUMUL PECH	MUJER	ELMY BEATRIZ CHI EB	MUJER	Indígena
Tercera Regiduría	MARCOS AUGUSTO CANUL CHAN	HOMBRE	SANTOS GRACILIANO EUAN MOO	HOMBRE	
Cuarta Regiduría	REGINA LUCIA HERNANDEZ TEISSIER	MUJER	ZETZIL BRISEIDA GOMEZ MAY	MUJER	Joven
Quinta Regiduría	OMAR FRANCISCO ESTRELLA CASTILLO	HOMBRE	ISMAEL RAMON ARCOS YAM	HOMBRE	Joven
Sexta Regiduría	GEGTHSY MARIEL HERNANDEZ GONZALEZ	MUJER	YULI MAGALI CAHUICH YAM	MUJER	

LÁZARO CÁRDENAS

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	ANA GABRIELA KOYOC NOH	MUJER	ZULEYMA EUNICE DE CONCEPCION EK POOT	MUJER	Indígena
Sindicatura	DIEGO GUADALUPE ITZA RODRIGUEZ	HOMBRE	LUCIO VLADIMIR CANUL CAUICH	HOMBRE	Indígena
Primera Regiduría	DARIANA ARELY CHAN BALAM	MUJER	CINTHIA ANAHI CANCHE NOH	MUJER	
Segunda Regiduría	YOSSMAR JAAZIEL FUENTES TUZ	HOMBRE	JAZIEL ISAI POOT KUMUL	HOMBRE	Joven
Tercera Regiduría	DIANA LUCELY MAY ESTRELLA	MUJER	KERRY MICHELLE GOMEZ RODRIGUEZ	MUJER	Joven
Cuarta Regiduría	JOSE BENJAMIN SALAS ESCOBEDO	HOMBRE	NORBERTO CAUICH TUN	HOMBRE	Indígena
Quinta Regiduría	KELLYN ADELA BECERRA ESCUTE	MUJER	ZAZIL-HA DZIB MAZUM	MUJER	Joven
Sexta Regiduría	ALFONSO CHIN TUZ	HOMBRE	BARTOLO HERNANDEZ GONZALEZ	HOMBRE	

BENITO JUÁREZ

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa Joven / Indígena
	Nombre	Género	Nombre	Género	
Presidencia Municipal	MARIA GUADALUPE ALCOCER ESPADAS	MUJER	SULY REBECA GONZALEZ GONZALEZ	MUJER	
Sindicatura	LUIS RAFAEL MACHUCA LOZANO	HOMBRE	BENITO ROLANDO PECH SANCHEZ	HOMBRE	
Primera Regiduría	ANA LUISA BASURTO CARREON	MUJER	ERIKA ALEJANDRA DOMINGUEZ NEYRA	MUJER	
Segunda Regiduría	ARIEL ALBERTO GONZALEZ AVILA	HOMBRE	EDUARDO SEBASTIAN MARTINEZ SANCHEZ	HOMBRE	
Tercera Regiduría	MIREYA DEL CARMEN MANZANILLA ESTREDA	MUJER	FRANCIA NAOMI PALMA PULIDO	MUJER	
Cuarta Regiduría	OCTAVIO AUGUSTO GONZALEZ RAMOS	HOMBRE	AXEL TERRES VILLEGAS	HOMBRE	
Quinta Regiduría	YALETZI ALEJANDRA GOMEZ FONSECA	MUJER	CINDY ALEJANDRA JIMENEZ MUÑOZ	MUJER	Joven
Sexta Regiduría	CARLOS KEVIN AÑORVE NEGRETE	HOMBRE	ANGEL MOISES LIZAMA PERAZA	HOMBRE	
Séptima Regiduría	JULIA BERENICE LEAL SANCHEZ	MUJER	MITZY PATRICIA LEAL SANCHEZ	MUJER	Joven
Octava Regiduría	TEÓDORO CAHUM FERNANDEZ	HOMBRE	LILIA MARIA CHAN MARTIN	MUJER	Indígena
Novena Regiduría	LIZBETH BEATRIZ CAMPOS BAEZA	MUJER	JUANA DE LA CRUZ MARIN MENDEZ	MUJER	

ISLA MUJERES

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa Joven / Indígena
	Nombre	Género	Nombre	Género	
Presidencia Municipal	RAQUEL CASTELLANOS ALVAREZ	MUJER	BARBARA PATRICIA CANUL HOIL	MUJER	
Sindicatura	ARMANDO PAREDES GAMBOA	HOMBRE	ERNESTO APOLINAR VAZQUEZ EUAN	HOMBRE	
Primera Regiduría	MARIA FERNANDA ORDAZ CERVANTES	MUJER	MONTSERRAT DEYANIRA ACOSTA SOSA	MUJER	Joven
Segunda Regiduría	VICTOR MARTIN CHI	HOMBRE	ANGEL IVAN GUTIERREZ KU	HOMBRE	Indígena
Tercera Regiduría	NAYELI CHUNAB PALMA	MUJER	GLENDY ABIGAIL DZIB GONZALEZ	MUJER	
Cuarta Regiduría	ANGEL RICARDO ESTRELLA ARGAEZ	HOMBRE	FRANCISCO JAVIER TUYUB MOO	HOMBRE	Joven
Quinta Regiduría	SANDRA ELIZABETH MATOS POOT	MUJER	MARIA LAUDISEA CANTE CANUL	MUJER	Indígena
Sexta Regiduría	JULIO CESAR MENDEZ SOSA	HOMBRE	JOSE ENRRIQUE MALDONADO EUAN	HOMBRE	

SOLIDARIDAD

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa Joven / Indígena
	Nombre	Género	Nombre	Género	
Presidencia Municipal	LUIS FERNANDO ROLDAN CARRILLO	HOMBRE	RUBEN DARIO RODRIGUEZ GARCIA	HOMBRE	
Sindicatura	YASMIN CARCAMO JUAREZ	MUJER	CAROLINA ASTORGA GARCIA	MUJER	
Primera Regiduría	LUIS HERNAN PECH LARA	HOMBRE	JESUS ROMAN ORTIZ ESPAÑA	HOMBRE	Joven
Segunda Regiduría	LETICIA CHAVERRI PEREZ	MUJER	MARILI VENTURA DE DIOS	MUJER	
Tercera Regiduría	VICTOR HUGO ESQUIVEL SANCHEZ	HOMBRE	ISAAC AVILA UCAN	HOMBRE	
Cuarta Regiduría	SARIAH DEL CARMEN JOB ROMERO	MUJER	ELDA LUCIA FERRER GOMEZ	MUJER	
Quinta Regiduría	AXEL FUENTES MORALES	HOMBRE	YOSMAR MIGUEL ESCOBAR HERNANDEZ	HOMBRE	
Sexta Regiduría	SAMANTHA ALELY RODRIGUEZ BRICEÑO	MUJER	ALEJANDRA MALAGON TUN	MUJER	Joven
Séptima Regiduría	CRISTHIAN ANDRES LUNA MARTINEZ	HOMBRE	NEFI ISRAEL HUCHIM EK	HOMBRE	
Octava Regiduría	KEILA SUSANA DE LA CRUZ OCHOA	MUJER	BERTHA LETICIA MOSQUEDA SANCHEZ	MUJER	Indígena
Novena Regiduría	NOEMI VELEZ LAGUNA	MUJER	LETICIA VIEYRA MEJIA	MUJER	

TULUM

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa Joven / Indígena
	Nombre	Género	Nombre	Género	

Presidencia Municipal	HUMBERTO ABAN UICAB	HOMBRE	JOSE MANUEL ESTRADA GOMEZ	HOMBRE	Indígena
Sindicatura	DULCE MARICELA HERNANDEZ PEREZ	MUJER	SANDRA PATRICIA OVANDO CANTO	MUJER	
Primera Regiduría	MIGUEL ALEJANDRO MAYOR RODRIGUEZ	HOMBRE	VICTOR ANDRES ANQUINO AVILA	HOMBRE	
Segunda Regiduría	SILVIA ELENA PINEDA NOH	MUJER	MARIA JOSE SOBERANIS INTERIAN	MUJER	Joven
Tercera Regiduría	DAVID ERMITANIO MAY HU	HOMBRE	DIEGO RAUL GAMBOA PECH	HOMBRE	
Cuarta Regiduría	KARLA GUADALUPE HEREDIA HERNANDEZ	MUJER	ITZEEL CONCEPCION GYVEZ GONZALEZ	MUJER	
Quinta Regiduría	GERARDO FERNANDEZ ROMAN	HOMBRE	JUAN JOSE LOPEZ PRIETO	HOMBRE	Joven
Sexta Regiduría	MARIA JUANITA CRUZ CHE	MUJER	ISABELA MONTEJO LOPEZ	MUJER	Indígena

BACALAR

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	GLORIA MARIA TZAB SALAZAR	MUJER	INDIRA GÓMEZ TREJO	MUJER	Indígena
Sindicatura	MARCO ANTONIO HAY KU	HOMBRE	ROSARIO HERNANDEZ JIMENEZ	MUJER	Indígena
Primera Regiduría	MAGDA KARINA CAB CHI	MUJER	SANDRA IVETT RIVERA SANCHEZ	MUJER	Joven
Segunda Regiduría	JOSE ELADIO CRUZ LOPEZ	HOMBRE	JESUS BELTRIN CAUICH HOIL	HOMBRE	Joven
Tercera Regiduría	SOFIA DE LOS ANGELES TAMAY CAJUN	MUJER	SILVIA MARCELA POOT POOT	MUJER	Indígena
Cuarta Regiduría	FRANCISCO JAVIER UCAN COHUO	HOMBRE	VICTOR TEODORO HAU TZAB	HOMBRE	
Quinta Regiduría	SOFIA CANCHE HAU	MUJER	SANDRA ROCIO CUPUL BALAM	MUJER	
Sexta Regiduría	DOMINGO TOMAS LOPEZ	HOMBRE	EZEQUIEL HERNANDEZ MORAN	HOMBRE	

PUERTO MORELOS

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	YAZMIN DEL CARMEN VIVAS MEDINA	MUJER	KARLA REFUGIO GARCIA KINIL	MUJER	
Sindicatura	RODRIGO MAY RIVERO	HOMBRE	FERNANDO ADOLFO CHE CAHUICH	HOMBRE	Indígena
Primera Regiduría	FABIOLA NATALI MANRIQUE EVANGELISTA	MUJER	ANDREA PAOLA ARTEAGA RUEDA	MUJER	Joven
Segunda Regiduría	LAUREANO UC NOH	HOMBRE	MIGUEL ANGEL MORALES MORENO	HOMBRE	
Tercera Regiduría	SOCORRO JOSEFINA MARTINEZ CASTILLO	MUJER	IRMA VANEZA UC RUIZ	MUJER	
Cuarta Regiduría	JOSUE MEDINA VEGA	HOMBRE	REYNALDO ALBERTO MEDINA CASTILLO	HOMBRE	
Quinta Regiduría	GABRIELA ADELAIDA VALLE GONZALEZ	MUJER	PATRICIA VELAZQUEZ HERNANDEZ	MUJER	
Sexta Regiduría	ESTEBAN JOSUE RIOS HERNANDEZ	HOMBRE	GUSTAVO ENRIQUE PEYREFITTE RUIZ	HOMBRE	Joven

TERCERO. Expídase al Partido Encuentro Solidario, las constancias de registro de las y los integrantes de la planilla.

CUARTO. Se instruye a la Dirección, para que en términos del artículo 158, fracción VIII, de la Ley local, proceda a inscribir en el libro respectivo el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, mediante vía electrónica, por conducto de la Consejera Presidenta al Partido Encuentro Solidario, a través de su representante propietario ante este Consejo General.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo, mediante vía electrónica, por conducto de la Consejera Presidenta, a los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, todas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo, mediante vía electrónica, por conducto de la Secretaria Ejecutiva a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Quintana Roo.

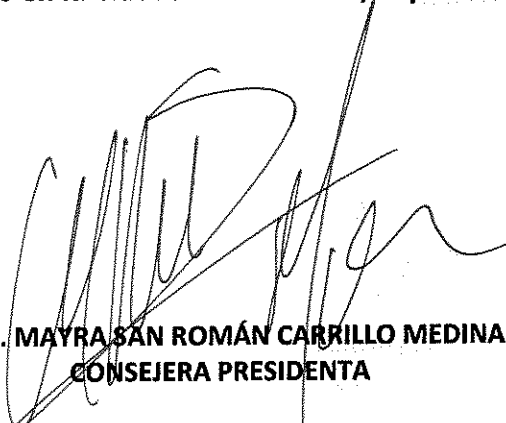
OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo, mediante vía electrónica, por conducto de la Secretaria Ejecutiva, a los once Consejos Municipales del Instituto.

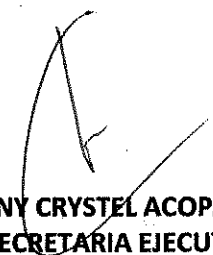
NOVENO. Publíquense las planillas de las candidaturas aprobada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMO. Fíjese y difúndase el presente Acuerdo en los estrados y página oficial de Internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

DÉCIMO PRIMERO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Mayra San Román Carrillo Medina; las consejeras electorales Thalía Hernández Robledo y Elizabeth Arredondo Gorocica; los consejeros electorales Juan Manuel Pérez Alpuche, Jorge Armando Poot Pech, Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria celebrada el catorce del mes de abril del año dos mil veintiuno en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.


MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS
SECRETARIA EJECUTIVA

La presente hoja de firmas es parte integrante del Acuerdo IEQROO/CG/A-119-2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.